

GACETA LEGISLATIVA



Año III

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 de noviembre de 2023

Número 116

CONTENIDO

Orden del día

LXVI Legislatura. Tercer Año. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias. **Quinta Sesión Ordinaria.** p 2.

Correspondencia..... p 3.

Iniciativas con proyecto de Decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y III; y se adicionan las fracciones III Bis, III Ter y III Quater, al artículo 59 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Roberto Francisco San Román Solana, integrante del Grupo Legislativo de Morena. . p 3.

Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 251 del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Maribel Ramírez Topete del Partido Movimiento Ciudadano. p 14.

Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma “Adolfo Ruiz Cortines” 2023, dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se propone la terna de ciudadanos que podrían ser merecedores del premio referido. p 18.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza enajenar a título oneroso diversos lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de sus poseedores al H. Ayuntamiento de:

Los Reyes. p 21.

Los Reyes. p 27.

Los Reyes. p 33.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de instituciones públicas a los HH. Ayuntamientos de:

Atlahuilco. p 37.

Nogales. p 39.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza enajenar a diversas unidades vehiculares como desecho ferroso a los HH. Ayuntamientos de:

Santiago Tuxtla. p 42.

Uxpanapa. p 44.

De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza enajenar a título oneroso diversos predios pertenecientes al fondo legal de sus municipios, a favor de las personas que los tienen en posesión al H. Ayuntamiento de:

Úrsulo Galván. p 46.

Úrsulo Galván. p 54.

Anteproyectos..... p 59.

Pronunciamiento p 59.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2024

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

30 de noviembre de 2023

13:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

INICIATIVAS

- V. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y III; y se adicionan las fracciones III Bis, III Ter y III Quater, al artículo 59 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Roberto Francisco San Román Solana, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VI. Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 251 del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Maribel Ramírez Topete del Partido Movimiento Ciudadano.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- VII. De la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines" 2023, dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se propone la terna de ciudadanos que podrían ser merecedores del premio referido.

- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al H. Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diversos lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de sus posesionarios.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Atlahuilco y Nogales, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de instituciones públicas.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Santiago Tuxtla y Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a diversas unidades vehiculares como desecho ferroso.
- XI. De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diversos predios pertenecientes al fondo legal de sus municipios, a favor de las personas que los tienen en posesión.

ANTEPROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

- XII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta, atenta y respetuosamente, a todos los gobiernos municipales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que elaboren, actualicen y hagan efectivo su Reglamento Municipal de Salud, Protección y Bienestar animal, a fin de que se proteja y garantice el derecho a una vida digna a los animales de compañía, previniendo y erradicando el maltrato y la violencia en su contra, marcando las obligaciones de las autoridades y la ciudadanía, así como las sanciones correspondientes a quien viole dicho ordenamiento, presentado por la diputada Itzel López López, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

- XIII. Anteproyecto de punto de acuerdo en materia de cumplimiento al marco internacional de derechos humanos, presentado por el Diputado Jaime Enrique de la Garza Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

PRONUNCIAMIENTO

- XIV. Pronunciamiento en el marco de la conmemoración del "Día Mundial de la Lucha contra el VIH/SIDA", presentado por el Diputado Ky Durán Chincoya, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XV. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente ordinaria.

<><><>

CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A)

<><><>

INICIATIVAS

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE

Quien suscribe **C. ROBERTO FRANCISCO SAN ROMÁN SOLANA**, diputado integrante del Grupo Legislativo de Morena, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 34 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y III; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III BIS, III TER Y III QUATER, AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".

*Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia,
30 de septiembre de 1990.*

El derecho a la salud se encuentra consagrado en nuestra **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 4º, párrafo cuarto¹, mismo que señala:

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Asimismo, en su noveno párrafo, establece lo siguiente:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las ni-

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

ñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

De acuerdo con la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de 1948, en su artículo 25², se establece que:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que les asegure, así como a su familia, la salud y bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios..."

La **Convención sobre los Derechos del Niño**³ es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todas las niñas, niños y adolescentes de todo mundo. En dicha Convención entre otros derechos, se establece que:

"Artículo 3.

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá, será el interés superior del niño.*

...

Artículo 24

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*
- 2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:*
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;*
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;*
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;*
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;*
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;*

- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.*

En este contexto, la presente propuesta va de la mano con la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas**, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3⁴ "Salud y Bienestar", principalmente con las metas:

"3.1 Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos y

3.2 Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos."

Por su parte, la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en su artículo 6, párrafo tercero, establece que:

...

...

"Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, protección y sano esparcimiento para su desarrollo integral."

Aunado a ello, la **Organización Mundial de la Salud** afirma que el goce a la salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, donde se incluye el acceso oportuno a servicios de atención de salud de calidad. Los principios que fundamentan la esencia de la presente Iniciativa, la cual tiene como principal objetivo salvaguardar el interés superior de la niñez, exponiendo las razones del por qué la necesidad imperante de incorporar en la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la obligatoriedad y universalidad de la aplicación del tamiz neonatal metabólico ampliado, tamiz auditivo, tamiz oftalmológico y el tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, razón por la cual se toman en cuenta los siguientes datos:

I. Tamiz neonatal metabólico ampliado

Los defectos al nacimiento son un conjunto de condiciones que alteran la estructura anatómica y/o el funcionamiento de las y los recién nacidos, que incluye los procesos metabólicos del ser humano y pueden estar presentes durante la gestación, el nacimiento o en etapas posteriores del crecimiento y desarrollo.

² <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
³ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

La **Norma Oficial Mexicana NOM -034-SSA2-2013, Para la prevención y control de defectos de nacimiento**⁵, "establece que "para la detección de defectos metabólicos, en todo establecimiento de atención médica que atienda partos y/o a las y los recién nacidos, se debe realizar la toma de muestra para el examen de tamiz neonatal, preferentemente entre el segundo y el séptimo día de vida. La toma se podrá efectuar a partir de las 24 horas del nacimiento, siempre y cuando se cuente con tecnologías probadas de alta sensibilidad y especificidad."

Desde 1998, el tamiz metabólico neonatal es una prueba obligatoria que se le realiza a todos los recién nacidos en México; esta prueba se define como los exámenes de laboratorio practicados al recién nacido para detectar padecimientos de tipo congénito o metabólico para que puedan ser tratados oportunamente para prevenir daños irreversibles como retraso mental.⁶

En México, como ya se mencionó se realiza el tamiz metabólico desde los años 90 para detectar hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, deficiencia de biotinidasa, galactosemia y la hiperplasia suprarrenal congénita. En 2013 se amplió para identificar 60 enfermedades.

Actualmente, se lleva a cabo en todos los países, mediante el análisis de gotas de sangre recolectadas en papel filtro específico, que se conoce como "tarjeta de Guthrie", en honor a su inventor el doctor Robert Guthrie quién también creó un método rápido para la detección neonatal de fenilcetonuria, además de ser el pionero de los programas de tamiz en todo el mundo.⁷

Los científicos han logrado obtener nuevas técnicas analíticas, clasificándose conforme al número de enfermedades que éste evalúa, clasificándolo en Tamiz Neonatal Básico y Tamiz Neonatal Ampliado.

II. Tamiz Auditivo neonatal

La **Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013** para la prevención y control de los defectos al nacimiento, **incluye los principales defectos prevenibles y/o susceptibles de diagnóstico temprano, así como las medidas de prevención y control que puedan tener impacto epidemiológico en las tasas de morbilidad y mortalidad perinatal.**

⁵ <http://cnegr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/NOM-034-SSA2-2013.pdf>

⁶ <https://www.gob.mx/salud/articulos/tamiz-metabolico-neonatal-y-auditivo?text=Desde%201998%20a%202013%20se%20realiza%20el%20tamiz%20metabolico%20para%20detectar%20defectos%20de%20nacimiento%20que%20pueden%20ser%20tratados%20oportunamente%20para%20evitar%20da%C3%B1os%20irreversibles%20como%20retraso%20mental>

⁷ http://cnegr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/PublicacionesSMP/TN_E_Innatos_Metabolismo.pdf

Esta Norma, establece los criterios y las especificaciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de los defectos al nacimiento, además, que es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para el personal de los servicios de salud de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que efectúen acciones en el campo de la salud reproductiva y en la atención de las y los recién nacidos y menores de cinco años; la cual señala que para la **detección de hipoacusia al nacimiento**, en toda unidad que atienda partos y/o a las y los recién nacidos, **se debe realizar el tamiz auditivo neonatal antes de dar de alta al menor.** De no ser posible, debe citarse antes de los siete días de edad para su realización.⁸

La **importancia del Tamiz Auditivo Neonatal** radica en el hecho de que un niño que no oye, no desarrolla su lenguaje oral y le será prácticamente imposible aprender a leer y escribir. El lenguaje que haya logrado desarrollar un niño sordo a los cuatro o cinco años de edad será el lenguaje con el que podrá comunicarse en el futuro.

Cuando se realiza el tamiz auditivo neonatal es posible conocer el estado de audición del bebé y, de esta manera, identificar si es normal o se presenta algún grado de sordera; esta prueba es sencilla y rápida además de que no genera dolor en el recién nacido. Este tamiz consiste en colocar un pequeño "audífono" en el oído del bebé durante unos segundos para registrar si existe o no una disminución auditiva.

El Tamiz o examen auditivo neonatal es un estudio seguro y rápido que se realiza en todo el mundo, el cual permite detectar o descartar algún problema de sordera, ya que permite valorar la calidad de la audición del recién nacido.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que alrededor del 60% de las pérdidas de audición en la niñez se podrían evitar con medidas de prevención.⁹

En México, ya se realiza la prueba de tamiz auditivo neonatal a los recién nacidos, pero de acuerdo a la **Guía de Referencia Rápida** emitida por el Consejo de Salubridad General, dependiente de la Secretaría de Salud, solo es practicada a los recién nacidos de forma restringida, dirigiéndola exclusivamente a niños que presenten uno o más indicadores de riesgo auditivo, significando, con esto, solo entre el 6% y 10% de los recién nacidos su implementación.

⁸ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/242301/NOM-034-SSA2-2013.pdf>

⁹ <https://www.gob.mx/salud/articulos/conoce-el-programa-auditivo-neonatal-e-intervencion-temprana-tamiz>

Según la Organización Mundial de la Salud, 466 millones de personas padecen pérdida de audición discapacitante en el mundo, de los cuales 34 millones son niños. Se calcula que en 2050 esa cifra superará los 700 millones (una de cada diez personas).¹⁰

De acuerdo con los resultados de la **Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018**, en México residen 38.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representan el 30.8% del total de población.

De este grupo de población, 19.6 millones son hombres y 18.9 millones mujeres. Por grupos de edad, 9.2 millones tiene cuatro años o menos; 10.8 millones tiene entre cinco y nueve años, 11.5 millones de 10 a 14 años y siete millones son adolescentes de 15 a 17 años.

De acuerdo con estos datos, en **México residen 29.3 millones son niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años.**¹¹ De esta población, poco más de **580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad.**

Distribución porcentual de la población de 5 a 17 años de edad con discapacidad¹, por actividad con dificultad, según causa de dificultad 2018

Actividad con dificultad	Población con discapacidad	Nació así	Una enfermedad	Otra causa ²
Aprender, recordar o concentrarse	232 759	53.8	28.1	18.1
Ver (aunque use lentes)	189 162	52.5	38.3	9.2
Hablar o comunicarse	175 238	66.6	25.0	8.4
Problemas emocionales o mentales	132 460	57.0	29.0	14.0
Caminar, subir o bajar usando sus piernas	123 196	56.9	30.2	12.9
Bañarse, vestirse o comer	92 785	60.5	30.8	8.7
Escuchar (aunque use aparato auditivo)	65 592	63.5	29.6	6.9
Mover o usar brazos o manos	63 086	56.5	31.4	12.1

En 2019, la Secretaría de Salud Federal, reportó que 3 de cada mil recién nacidos presentan discapacidad auditiva.¹²

III. Tamiz Oftalmológico neonatal

La vista, como sentido, influye en el desarrollo de las personas; al respecto la Organización Mundial de la Salud, en su Informe mundial sobre la visión señala que "Al menos 2 mil 200 millones de personas en todo el mundo tienen deficiencia visual o ceguera; de estos casos, más de mil millones podrían haberse evitado o aún no han sido tratados".

Según el informe, se necesita una mayor integración de la atención oftalmológica en los servicios nacionales de salud, en particular en el nivel de la atención

primaria, para garantizar que se atiendan las necesidades de atención oftalmológica de un mayor número de personas, entre otras cosas mediante la prevención, la detección precoz, el tratamiento y la rehabilitación.¹³

La Sociedad Mexicana de Oftalmología estima que en México hay 2 millones 237 mil personas con deficiencia visual y más de 415 mil 800 personas con ceguera; asimismo, se ubica entre los 20 países con mayor número de personas afectadas por discapacidad visual y ceguera.

"El 80% de los casos de discapacidad visual en el mundo son evitables o restaurables en un excelente porcentaje si son identificados y tratados desde la temprana edad"¹⁴

Para reducir la ceguera y la discapacidad visual, se necesita aumentar el acceso a los servicios de atención oftalmológica mediante el fortalecimiento de los servicios públicos.

En este razonamiento, los recién nacidos son un grupo en situación de vulnerabilidad, existiendo el riesgo que padezcan afecciones visuales que puedan comprometer la calidad de su vista ya sea de forma temporal o permanente; por lo tanto, es necesario e imperante establecer en la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la obligatoriedad de la aplicación del Tamiz neonatal oftalmológico, armonizándolo con la fracción IV del artículo 61 de la Ley General de Salud, que establece: "*La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados*".

IV. Tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas

La historia del tamiz cardíaco neonatal es relativamente reciente. En 2010, el Comité Consultor sobre Trastornos Hereditarios en los Recién Nacidos y la Infancia (Advisory Committee on Heritable Disorders in Newborns and Children), recomendó agregar la detección de las Cardiopatías Congénitas Complejas (CCC) mediante la oximetría de pulso al grupo de pruebas analíticas (panel) aprobadas de Tamiz Neonatal.

En **marzo de 2019**, el Senado de la República, aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y

¹⁰ <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-nacional-de-la-lengua-de-senas-mexicana-10-de-junio-0>

¹¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAP_Nino.pdf

¹² <https://www.gob.mx/salud/prensa/046-en-mexico-tres-de-cada-mil-nacidos-presentaran-discapacidad-por-ordera>

¹³ <https://www.who.int/es/news/item/08-10-2019-who-launches-first-world-report-on-vision>

¹⁴ <https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/mesa/declaran-el-15-de-ocubre-dia-nacional-de-las-personas-ciegas-y-con-otras-discapacidades-visuales#gsc.tab=0>

Estudios legislativos¹⁵, por el que se **adiciona una fracción II Bis al artículo 61, de la Ley General de Salud en materia de Cardiopatías Congénitas**, señalando la necesidad urgente de realizar con **obligatoriedad y universalidad la aplicación del tamiz neonatal para cardiopatías congénitas**, con el fin de disminuir la mortalidad infantil para todos los recién nacidos. Dicho Dictamen señala:

“La tasa de mortalidad infantil en México ha descendido, pero continúa siendo algo elevada comparada a algunos países latinoamericanos con menores tasas. Se estima que de cada 1,000 infantes, 12 fallecen antes de cumplir un año de vida. Un muy elevado porcentaje de estas y estos infantes fallecen antes de cumplir 28 días de vida. Si bien las causas de mortalidad infantil son variadas, las cardiopatías congénitas representan más de 25 % de la mortalidad neonatal.

Las enfermedades cardíacas congénitas complejas, son malformaciones casi siempre dependientes del conducto arterioso y que son potencialmente mortales o requieren procedimientos invasivos como la cirugía o el cateterismo cardíacos en el primer año de vida.

Aproximadamente 18 de cada 10 mil recién nacidos con vida padecen alguna cardiopatía congénita crítica y se estima, de acuerdo con estudios previos, que el 10% de las y los bebés con este tipo de diagnóstico murieron por complicaciones propias de las cardiopatías antes del año de edad, con diagnóstico específico hasta el momento de la autopsia.

Diversos estudios demuestran que entre el 30% y el 50% de las y los recién nacidos con cardiopatías congénitas críticas se dan de alta después del nacimiento sin ser identificados.

El diagnóstico tardío es causa de muchas muertes prevenibles y, de acuerdo a estudios previos, el 10% o más de estas y estos infantes mueren sin diagnóstico, el cual solo es confirmado en la autopsia realizada postmortem.

La oximetría de pulso es un método preciso, bien establecido, rápido, indoloro y fácil de realizar en todos los grupos de pacientes, incluidos las y los recién nacidos.

Los estudios han demostrado que existen casos que clínicamente aparentan estar sanos, pueden luego tener un deterioro brusco con colapso circulatorio o cardiovascular que puede llevar a la muerte. Al medirse la saturación de oxígeno en sangre mediante un sensor (oxímetro de pulso con extracción de señal). El beneficio de este tamizaje es identificar este problema en recién nacidos y nacidas aparentemente sanos antes que tengan síntomas de enfermedad. Por eso el examen debe hacerse en todos los recién nacidos y nacidas aparentemente sanos por examen clínico.

Las cardiopatías congénitas críticas que potencialmente pueden ser sospechadas y detectadas con métodos específicos son principalmente:

- *Atresia pulmonar con septum interventricular íntegro*
- *Tronco arterioso*
- *Interrupción del arco aórtico*

- *Ventrículo único*
- *Trasposición de grandes arterias*
- *Síndrome de ventrículo izquierdo hipoplásico*
- *Otras patologías cardiovasculares críticas.*

El tamiz cardiológico neonatal es un estudio que se debe realizar entre las primeras 24 y 72 horas de vida del recién nacido, es decir, antes de la alta hospitalaria, mediante una sencilla prueba para detectar la disminución o diferencias en la saturación de oxígeno.”

En concatenación con el manual **“Lineamiento técnico médico para la realización del tamiz neonatal cardíaco¹⁶”**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, señala que:

“Las cardiopatías congénitas (CC) son las malformaciones más frecuentes que se detectan al nacimiento, se reporta una incidencia cercana al 1% (8-11 por cada 1,000 Recién Nacidos Vivos) y son las causantes del 6-8% de las muertes en niños menores de un año. Cerca de la mitad se diagnostican en la primera semana de vida.

Con base en la evidencia científica, el tamiz cardíaco es un método no invasivo, efectivo para el diagnóstico temprano de CCC que pueden requerir cirugía o cateterismo de inmediato, reduce en 33% las muertes infantiles, evita ingresos a la unidad de cuidados intensivos y daño neurológico, siendo esta una prueba costo- efectiva, altamente específica moderadamente sensible y con bajo porcentaje de falsos negativos.

En el censo de población y vivienda 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), registró 340,480 nacidos vivos, de los cuales fallecieron 2,946 lo que representa una tasa de mortalidad de 8.8 por 1,000 nacidos vivos. La principal causa fue la prematuridad y sus complicaciones 2,151 (73%); la segunda, fueron las malformaciones congénitas deformidades y anomalías cromosómicas (Q000-999 de la CIE 10) 365 (12.4%), de este grupo 236 (8% de todas las causas básicas de mortalidad neonatal) corresponden a malformaciones congénitas del corazón y los grandes vasos (Q200-279 de la CIE 10).

En México se estima que cada año nacen entre 12,000 y 16,000 niños con cardiopatía congénita. En 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó que las CCC son la segunda causa de muerte en niños menores de cinco años. En un estudio publicado por Jiménez-Carbajal 2018, en un hospital público de México, se reportó que hasta un 30% de los nacidos vivos con CCC son egresados a su domicilio sin haber sido diagnosticados, estos recién nacidos (RN) presentarán datos inminentes de choque que derivaran en daño severo a órganos blanco o al fallecimiento a corto plazo”

Es así que en la **Ley General de Salud**, en su **Capítulo V, Atención Materno Infantil, artículo 61 fracción II Bis**, se establece la **obligatoriedad de realizar el tamiz neonatal para la detección oportuna de cardiopatías congénitas graves o críticas antes del alta hospitalaria**; en este sentido, es menester realizar la homologación en la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la

¹⁵ https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-03-26-1/assets/documentos/Dict_Salud_Art_61_Salud_Cardiopatias.pdf

¹⁶ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/802995/Lineamiento_tamiz_neonatal_cardiaco_Aportacione_s_Comite___2022_.pdf

Llave, con el objetivo de considerar, entre otras acciones, la atención de niñas y niños, y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la detección temprana de las cardiopatías congénitas, a efecto de garantizar la intervención oportuna, para ello, se plantea modificar el texto del artículo 59 de la Ley número 113, a efectos de incorporar lo antes mencionado.

Por todo lo anterior, **es prioritario implementar acciones preventivas como la aplicación del tamiz neonatal ampliado, tamiz auditivo, tamiz oftalmológico y de cardiopatías, para detectar, a tiempo, problemas neonatales y mejorar la vida de quienes presenten estas dificultades. Por otro lado, es indispensable evaluar el impacto presupuestario que este Decreto, de entrar en vigor pudiera representar a las finanzas del Estado; sin embargo, son más los beneficios económicos que conllevaría el tratamiento de las y los pacientes diagnosticados tempranamente, contra el costo que significa su diagnóstico tardío.**

Es indispensable mencionar que, para la fundamentación de la presente Iniciativa, se realizó un estudio y análisis de derecho comparado de Leyes de Salud de diversas Entidades Federativas, en materia de aplicación de pruebas de tamizaje en sus distintas vertientes, estableciendo la obligatoriedad y universalidad de la aplicación del tamiz ampliado, tamiz auditivo, tamiz oftalmológico y de cardiopatías, al prematuro y aplicación, siendo el caso de: Aguascalientes, Colima, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Zacatecas, que contemplan una u otra variante de aplicación del tamizaje:

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY
Aguascalientes	<p>LEY DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CAPITULO V Atención Materno-Infantil (REFORMADO, P.O. 10 DE MAYO DE 2021) ARTICULO 69.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, por lo menos, las siguientes acciones: (REFORMADA, P.O. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022)</p> <p>I. La atención de la salud de las mujeres durante el embarazo, y de estas y las personas recién nacidas durante el parto y sus momentos inmediatamente ulteriores, el puerperio y la crianza durante la primera infancia de los hijos; (REFORMADA, P.O. 28 DE JUNIO DE 2021)</p> <p>II. La atención prenatal de los infan-</p>

	<p>tes, durante el embarazo y en el momento del nacimiento, así como la detección de defectos, enfermedades o anomalías hereditarias y congénitas previas o después del nacimiento, mediante las pruebas y exámenes señalados en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como, la vigilancia de su nutrición, crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la lactancia materna y la vacunación oportuna, y la aplicación de la prueba del tamiz ampliado;</p> <p>III. La atención prenatal, a través de contactos, entrevistas o consultas con el personal de salud, a efecto de acompañar la evolución del embarazo y de preparar a las mujeres para el parto, puerperio y cuidado de la persona recién nacida. Esto incluye la información oportuna y veraz respecto al estado y desarrollo del embarazo.</p> <p>La atención comprenderá recibir como mínimo cinco consultas prenatales, iniciando preferentemente en las primeras 8 semanas de gestación y/o de prueba positiva de embarazo atendiendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Primera consulta: entre las 6 a las 8 semanas; b) Segunda consulta: entre las 10 a las 13.6 semanas; c) Tercera consulta: entre las 16 a las 18 semanas; d) Cuarta consulta: a las 22 semanas; e) Quinta consulta: a las 28 semanas; f) Sexta consulta: a las 32 semanas; g) Séptima consulta: a las 36 semanas; y h) Octava consulta: entre las 38 a las 41 semanas <p>En el caso de embarazo de alto riesgo, el personal médico determinará la necesidad de un mayor número de consultas;</p> <p>IV. La promoción de la integración y del bienestar familiar para el acompañamiento de las mujeres durante el embarazo;</p>
--	---

	<p>(REFORMADA, P.O. 28 DE JUNIO DE 2021) V. La atención oportuna, de calidad y gratuita a toda mujer embarazada que necesite atención obstétrica, en cualquier establecimiento público hospitalario, aunque no cuente con seguridad social, en los términos del Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Atención de la (sic) Emergencias Obstétricas;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022) VI. Garantizar el contacto inmediato entre la madre y el recién nacido para que, en caso de que aquella así lo decida, pueda comenzarse la lactancia y el alojamiento conjunto de la persona recién nacida y la madre en un mismo espacio, siempre y cuando no exista riesgo de salud para alguno de (sic) ambos;</p> <p>(ADICIONADA, P.O. 28 DE JUNIO DE 2021) VII. La atención de la transmisión del VIH/sida y otras infecciones de transmisión sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;</p> <p>(ADICIONADA, P.O. 28 DE JUNIO DE 2021) VIII. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;</p> <p>(ADICIONADA, P.O. 28 DE JUNIO DE 2021) IX. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados; y</p> <p>(ADICIONADA, P.O. 28 DE JUNIO DE 2021) X. El diagnóstico oportuno y la atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteroposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida.</p>		<p>la consecución de este objetivo. La protección materno-infantil abarca el período que incluye el embarazo, el parto, el post-parto y el puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentran la mujer y el producto. Dicha protección tiene carácter prioritario y comprende, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera; II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal; así como la prevención, detección y, en su caso, atención de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, incluyendo la aplicación de la prueba del tamiz ampliado; III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro; IV. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados; y V. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, promoviendo la integración y el bienestar familiar.
<p>Colima</p>	<p>LEY DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA¹⁷ CAPÍTULO SEGUNDO ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL ARTÍCULO 20 BIS 10.- Toda mujer en el Estado de Colima tiene derecho a la maternidad. Para posibilitar este derecho fundamental de las mujeres, el Estado fomentará y propiciará las condiciones para hacerlo efectivo. Asimismo, podrá celebrar convenios de coordinación con la Federación, otros Estados y los Municipios para</p>	<p>Ciudad de México</p>	<p>LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO¹⁸ CAPÍTULO VI ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL Artículo 64. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La atención digna a las mujeres y personas embarazadas, sin violencia ni discriminación y con perspectiva de género, interseccionalidad, derechos humanos y perspectiva intercultural durante el embarazo, el parto y el puerperio; <p><i>Fracción reformada G.O.CDMX 22/12/22</i></p> <ol style="list-style-type: none"> II. La atención de niñas y niños, así como la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y de su correcta nutrición. Para el cumplimiento de esto último, la Secretaría dará a

¹⁷ https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/salud_02Jun2018.pdf

¹⁸ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_SALUD_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_3.pdf

	<p>conocer, por los medios de su alcance y en el ámbito de su competencia, la importancia de la lactancia materna, así como las conductas consideradas discriminatorias que limitan esta práctica y con ello, afecten la dignidad humana de la mujer y el derecho a la alimentación de las niñas y los niños;</p> <p>III. La realización de los estudios de laboratorio y gabinete, aplicación de indicaciones preventivas y tratamiento médico que corresponda, a fin de evitar diagnosticar y controlar defectos al nacimiento;</p> <p>IV. La aplicación del tamiz neonatal ampliado;</p> <p>V. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera;</p> <p>VI. La atención de la salud visual, bucal, auditiva y mental;</p> <p>VII. La detección temprana de la sordera y su tratamiento, desde los primeros días del nacimiento;</p> <p>VIII. La prevención de la transmisión materno-infantil del VIH-SIDA y de la sífilis congénita;</p> <p>IX. Los mecanismos de aplicación obligatoria a fin de que toda persona embarazada pueda estar acompañada en todo momento, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y puerperio, incluyendo el procedimiento de cesárea, y</p> <p>X. La atención dirigida a niñas y niños con el objeto de establecer las acciones necesarias para la detección y prevención oportuna de los tumores pediátricos, y establecer los convenios y coordinación necesarios para ese fin.</p> <p>XI. ...</p>		<p>prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;</p> <p>III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;</p> <p>IV. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;</p> <p>V. a VIII. ...</p>
<p>Durango</p>	<p>LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO¹⁹ CAPÍTULO VII ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL ARTÍCULO 81. La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. La atención de la mujer, durante el embarazo, el parto y puerperio. En este caso, el personal de salud, pública o privada, deberán evitar la violencia obstétrica.</p> <p>II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la</p>	<p>Hidalgo</p>	<p>LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO²⁰ TÍTULO TERCERO QUATER Atención Materno Infantil <i>Adicionado con los artículos que lo integran, P.O. alcance uno 23 de mayo de 2022</i> Artículo 142 Undecies 6. La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;</p> <p>II. La prevención de la transmisión del VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;</p> <p>III. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas;</p> <p>IV. La aplicación de las pruebas de, tamiz neonatal ampliado y, tamiz cardiológico neonatal por oximetría de pulso;</p> <p><i>Fracción reformada P.O. Alcance cinco del 15 de julio de 2022.</i></p> <p>V. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera; y,</p> <p>VI. La atención de la salud visual, bucal, auditiva y mental.</p> <p><i>Artículo adicionado, P.O. Alcance uno del 23 de mayo de 2022.</i></p>
		<p>Jalisco</p>	<p>LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO²¹ CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL Artículo 100. Atención Materno-Infantil. Carácter Prioritario. 1. La atención materno-</p>

¹⁹ <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20SALUD.pdf>

²⁰ http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Salud%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

²¹ https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_salud_del_estado_de_jalisco_0.pdf

	<p>infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y en su caso la detección de riesgos de muerte materna; II. La atención del niño, la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, la prevención, detección de las condiciones de enfermedades hereditarias, congénitas y atención que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado; III. La promoción de la integración y el bienestar familiar; IV. Las instituciones del Sector de Salud, tendrán la obligación de informar a la mujer sobre las ventajas de la detección oportuna de la infección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y deberá practicarles, previo consentimiento, el examen de detección oportuna en el control prenatal, siendo el resultado del examen confidencial; V. El diagnóstico oportuno de condiciones de salud del neonato y detección de enfermedades hereditarias y congénitas, incluyendo la aplicación de la prueba del tamiz ampliado y su salud visual; VI. La prevención, detección oportuna y, en su caso, tratamiento de enfermedades en los neonatos prematuros, para prevenir la ceguera por retinopatía y la sordera; para lo cual se realizarán la revisión de la retina y la aplicación del tamiz auditivo; el tamiz oftalmológico se practicará a la cuarta semana del nacimiento; VII. La prevención y erradicación de prácticas médicas que puedan lastimar o denigrar a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio; y VIII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable. 		<p>lancia de su crecimiento y desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y, en su caso, atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;</p> <ol style="list-style-type: none"> III. La promoción de la integración y bienestar familiar; IV. La detección temprana de la sordera y su tratamiento, en todos sus grados, desde los primeros días del nacimiento, así como la revisión al prematuro de retina y tamiz auditivo; V. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados; además de otras acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en las escuelas públicas y privadas; y, VI. La prevención de la transmisión materno-infantil del Virus de Inmunodeficiencia Humana y de la sífilis congénita, a través del ofrecimiento de pruebas rápidas de detección y, en su caso, atención y tratamiento de las mujeres embarazadas infectadas del Virus de Inmunodeficiencia Humana o sífilis.
<p>Morelos</p>	<p>LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS²² *CAPÍTULO X ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL Artículo *88 Decies.- La atención materno-infantil, tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera; II. La atención del menor y la vigi- 	<p>Nuevo León</p>	<p>LEY ESTATAL DE SALUD DE NUEVO LEÓN²³ CAPITULO II ATENCION MEDICA ARTÍCULO 25.-...</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La atención especial a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, que incluye acompañamiento y asesoría; a la mujer embarazada en estado de vulnerabilidad por razón de edad, violencia, situación socio económica, discapacidad, o por cualquier otro motivo, de igual manera se proporcionará educación para la maternidad, apoyo psicológico y métodos de prevención de embarazo. II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las

²² <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LASALUDEM.pdf>

²³ https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20ESTATAL%20DE%20SALUD.pdf?2023-04-14

	<p>condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, que incluya la aplicación de la prueba de tamiz ampliado, tamiz auditivo neonatal, y su salud visual;</p> <p>III. La revisión de la retina y tamiz auditivo a toda persona recién Nacida;</p> <p>IV. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera y su tratamiento, en todos sus grados;</p> <p>V. La aplicación del tamiz auditivo neonatal para la detección de hipoacusia al nacimiento, practicado por profesionales médicos, profesionales en enfermería, asistentes médicos certificados y practicantes de medicina, para garantizar su efectividad, utilizando métodos electroacústicos y/o electrofisiológicos, en toda unidad que atienda partos y/o a las y los recién nacidos, debiendo realizarse antes de dar de alta al menor. De no ser posible, debe citarse antes de los siete días de edad para su realización;</p> <p>VI. La promoción de la integración y del bienestar familiar;</p> <p>VII. a VIII. ...</p>	<p>III. <i>SEPTIEMBRE DE 2021</i>) La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro; <i>(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], P.O. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021)</i> La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;</p> <p>IV. a VII ...</p>	
<p>Sinaloa</p>	<p>LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA²⁴ CAPÍTULO II LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL Artículo 77. La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. ... <i>(REFORMADA, P.O. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021)</i></p> <p>II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual; <i>(ADICIONADA, P.O. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021)</i></p> <p>II. Bis. La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, se realizará antes del alta hospitalaria; <i>(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], P.O. 29 DE</i></p>	<p>Sonora</p>	<p>LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA²⁵ CAPÍTULO V ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL ARTÍCULO 50.- La atención materno-infantil tiene carácter preferente y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, brindando especial atención a la transmisión del VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual en mujeres embarazadas, a fin de evitar la transmisión perinatal;</p> <p>II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y atención que incluya la aplicación de la prueba del tamiz neonatal ampliado, tamiz cardiológico por oximetría de pulso y su salud visual.</p> <p>II. Bis.- La revisión de retina y tamiz auditivo neonatal;</p> <p>II. Ter.- La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;</p> <p>III. La atención de la integración y del bienestar familiar; y</p> <p>IV. La atención del preescolar y escolar en los centros educativos.</p>
		<p>Zacatecas</p>	<p>LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS²⁶ CAPÍTULO IV Atención Materno-Infantil ARTÍCULO 30</p>

²⁴ http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-sin/SIN-L-Salud2021_09.pdf

²⁵ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_449.pdf

²⁶ <https://www.congresoazac.gob.mx/f/elemento&cual=61>

	La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:
I.	La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;
II.	La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;
III.	La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso, atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;
IV.	La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;
V.	La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;
VI.	El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteroposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida, y
VII.	La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar.

En este corolario, con la aprobación de la Iniciativa en comento, la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave permitiría maximizar y cumplir con el principio de progresividad de los derechos humanos, en atención a los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y por la normativa en la materia. Es decir, estamos legislando **para salvaguardar la salud y el bienestar de quienes son el presente y futuro de nuestra Entidad y Nación.**

Tenemos la oportunidad de salvar una vida, y de ofrecer un mejor futuro para la niñez vera-

cruzana. En Morena, estamos a favor del cumplimiento del interés superior de la niñez, al establecer en la Ley de Salud del Estado la obligatoriedad y universalidad de la aplicación del tamiz neonatal ampliado, oftalmológico, auditivo y de cardiopatías a todos los recién nacidos. La detección oportuna significa tener una vida plena con salud y bienestar para su desarrollo.

Por otra parte, en los artículos transitorios se dispone que el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concediéndose un plazo de ciento ochenta días, contado a partir del inicio de la vigencia, para que se realicen las adecuaciones necesarias a la normativa aplicable, para la debida atención del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración esta Honorable Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES
I Y III; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III
BIS, III TER Y III QUATER, AL ARTÍCULO 59 DE
LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE VERA-
CRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMAN** las fracciones I y III; y se **ADICIONAN** las fracciones III Bis, III Ter y III Quater, al artículo 59 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 59. ...

- I. La atención de la mujer **libre de violencia y discriminación, con enfoque de derechos humanos** durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo en caso de ser solicitada por ésta, la atención psicológica que requiera;
- II. ...
- III. La atención de **la persona recién nacida** y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo integral, incluyendo atención prenatal, nutrición adecuada, promoción de la vacunación oportuna, y la prevención **de enfermedades hereditarias y congénitas y, en su caso, atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado;**

- III. **Bis.** La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, que se realizará antes del alta hospitalaria;
- III. **Ter.** La aplicación del tamiz auditivo neonatal, para la detección temprana de algún padecimiento auditivo, que deberá realizarse antes del alta hospitalaria. De no ser posible, debe citarse antes de los siete días de edad para su realización;
- III. **Quater.** La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, que deberá realizarse a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;
- IV. La revisión ocular y del oído en el recién nacido;
- V. Si en la revisión del recién nacido se tiene alguna sospecha por parte del médico tratante de displasia de cadera, se deberá realizar examen clínico y radiografía anteposterior de pelvis, y de ser necesario, ultrasonido de cadera; y
- VI. La promoción de la integración y del bienestar familiar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se concede un plazo de ciento ochenta días, contado a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, para que realicen las adecuaciones necesarias a la normativa reglamentaria aplicable, para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

DIP. ROBERTO FRANCISCO SAN ROMÁN SOLANA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

<><><>

**DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E.**

DIP. MARIBEL RAMÍREZ TOPETE, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Partido Movimiento Ciudadano; con fundamento en los Artículos 33, fracciones I, IV y 34, fracción I de la Constitución Política del Estado; 18, fracciones I, IV; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8, fracciones I, VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, cuerpos normativos todos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA, con base en la siguiente:

Iniciativa de Decreto que reforma el Párrafo Primero del Artículo 251 del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 4º de la Carta Magna tutela Derechos Humanos Fundamentales y uno de ellos tiene que ver con la niñez, que dice textualmente:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En el mismo sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Artículo 6º, párrafos tercero y cuarto, garantiza los mismos derechos de la niñez.

Sin embargo, el Derecho a los Alimentos se ve conculcado, en el momento en que uno de los padres, teniendo capacidad económica para hacerlo, deja de dar los alimentos a sus menores hijos y solo los cubre por un corto periodo de vida, cuando prácticamente el niño se ha vuelto adulto y ya no los necesita.

Al respecto, las reformas que se han realizado al Código Civil sobre la obligación de los padres de garanti-

zar los alimentos, vienen a reforzar el concepto del “interés superior de la niñez”, que consagran las Constituciones Políticas, tanto la Local como la Federal.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la resolución 44/254 (Convención sobre los Derechos del Niño) de noviembre de 1989, ratificada por México en septiembre de 1990, reconoce que los niños, seres humanos menores de 18 años, poseen derechos para su desarrollo físico, mental y social, así como el derecho a expresar libremente sus opiniones.

Esta Convención, al ser un instrumento internacional ratificado por México, impone al Estado la obligación de adoptar medidas para garantizar todos los derechos reconocidos en ella. Destaca la importancia de la familia como el grupo fundamental para el crecimiento y bienestar de sus miembros, particularmente de los niños, quienes deben recibir la protección y asistencia necesarias para asumir sus responsabilidades en la comunidad. El Artículo 3 de la Convención establece la consideración primordial del interés superior del niño en todas las medidas relacionadas con ellos, comprometiéndolo a los Estados Parte a asegurar su protección y bienestar.

En el ámbito de las pensiones alimenticias, el Artículo 276 de la Convención reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo. Asimismo, establece la responsabilidad primordial de los padres o personas a cargo de proporcionar condiciones de vida necesarias, comprometiéndolo a los Estados a adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres en este sentido. Además, enfatiza la necesidad de asegurar el pago de pensiones alimenticias, incluso en situaciones transnacionales, promoviendo la adhesión a convenios internacionales o la concertación de arreglos apropiados.

La importancia del marco jurídico internacional para promover el desarrollo óptimo de niñas, niños y adolescentes obliga a México, como Estado Parte de la Convención correspondiente, a cumplir de manera responsable y estricta con lo acordado en la citada Convención.

Sin embargo, a pesar de contar con un instrumento legal amplio para garantizar el pleno desarrollo de este sector de la población, se argumenta la necesidad de fortalecer aún más el marco normativo. Se enfatiza la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, según los principios constitucionales

de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El cambio propuesto en la presente iniciativa de Ley se percibe como una contribución positiva al ejercicio progresivo de los derechos humanos, especialmente en el ámbito de las obligaciones alimentarias. Se busca aumentar la protección y garantía para el cumplimiento adecuado de estas obligaciones, eliminando medidas que, según el análisis, actualmente obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de las personas acreedoras alimentarias sin una justificación plena de la norma suprema.

Ante ello, la Suprema Corte de Justicia, atrayendo el amparo indirecto 2/2022, cuya ponente fue la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, resolvió por mayoría de votos el 11 de mayo de 2022 que: el derecho a los alimentos era imprescriptible, retroactivo e irrenunciable dando con ello certeza jurídica al acreedor alimentario y obligando al deudor a hacerse responsable de su paternidad o maternidad, desde el nacimiento mismo.

Tal como lo resuelve la Suprema Corte de Justicia en la siguiente Tesis Jurisprudencial:

PENSIÓN ALIMENTICIA EN CASO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EN EL ESTADO DE SONORA: RETROACTIVIDAD DESDE EL NACIMIENTO DEL MENOR.

Registro: [Número de registro digital: 2008543]

Fecha de Publicación: 27 de febrero de 2015

Texto de la Tesis:

PENSIÓN ALIMENTICIA. CUANDO SE DEMANDA EL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, SU PAGO DEBE SER RETROACTIVO A LA FECHA DE NACIMIENTO DEL MENOR DE EDAD, EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).

Un hecho relevante, ya que estamos ante el caso analizado, se instó una acción de investigación de paternidad en la vía ordinaria civil, donde el Juez de lo familiar ordenó emplazar al demandado y decretó la pensión provisional de alimentos. Tras el desahogo de pruebas, el Juez dictó sentencia declarando procedente la acción. La sentencia fue apelada, y el tribunal de alzada confirmó la condena al pago de alimentos retroactivos desde el nacimiento de los menores.

El Tribunal Colegiado de Circuito determina que, en los casos donde se demande el reconocimiento de paternidad, el pago de la pensión alimenticia debe ser retroactivo a la fecha de nacimiento del menor de edad. Este criterio se basa en los principios de igualdad y no discriminación, considerando el interés superior del menor. Con ello se generó un Criterio Jurídico Establecido.

Principios de Igualdad y No Discriminación: La retroactividad del pago de alimentos desde el nacimiento del menor se fundamenta en los principios de igualdad y no discriminación, garantizando que los hijos, independientemente del origen de su filiación, tengan el mismo derecho alimentario.

Interés Superior del Menor: Se destaca la importancia del interés superior del menor como criterio fundamental para establecer la retroactividad en el pago de alimentos. La existencia del nexo biológico es considerada el fundamento del derecho alimentario, más allá del matrimonio o la reclamación judicial.

Modulación del Quántum: Aunque se establece la retroactividad, se subraya la necesidad de que el Juez realice una modulación del monto retroactivo. Esto implica considerar la capacidad económica del deudor alimentario, el conocimiento previo de la paternidad, y la buena o mala fe procesal del deudor alimentario.

Esta tesis jurisprudencial del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito establece un precedente importante en el Estado de Sonora, afirmando que la pensión alimenticia derivada de una sentencia de reconocimiento de paternidad debe ser retroactiva al momento del nacimiento del menor. La decisión se fundamenta en principios fundamentales de igualdad, no discriminación y el interés superior del menor. Además, se destaca la necesidad de una modulación del monto retroactivo por parte del Juez en cada caso concreto.

Por otro lado, las asimetrías legislativas para armonizar los Códigos sustantivos locales, genera una especie de omisión que permite que el principio de interés superior de la infancia se siga violentando al no reformarse y adecuarse las Leyes locales a las normas federales de mayor trascendencia jurídica o a la propia jurisprudencia de la Corte.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo reformar el **Artículo 251** del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el fin de clarificar y establecer de manera explícita que el derecho a los alimentos es también retroactivo.

Actualmente, el Artículo mencionado reconoce que el derecho a los alimentos es imprescriptible e irrenunciable y deja una lejana posibilidad de que sea un derecho retroactivo. Sin embargo, esa cualidad del derecho a los alimentos, permite que el acreedor alimentario, reclame del padre o la madre, el pago de alimentos que tenía derecho a recibir desde el nacimiento y que, siendo mayor de edad, está en condiciones de exigir su cumplimiento dada su imprescriptibilidad; obviamente, respetando los criterios que la propia Suprema Corte de Justicia ha emitido al respecto.

El fin de esta reforma al Código Civil es poner en concordancia con los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el fin de garantizar que el derecho a los alimentos pueda ser solicitado retroactivamente por el acreedor alimentario, especialmente cuando este ha alcanzado la mayoría de edad. Esta reforma busca proporcionar claridad jurídica y coherencia con los criterios judiciales existentes en relación con el pago retroactivo de alimentos generados durante la niñez.

Dicha reforma quedaría así:

ARTÍCULO 251. El derecho de recibir los alimentos es irrenunciable, imprescriptible y no puede ser objeto de transacción.	ARTÍCULO 251. El derecho de recibir los alimentos es irrenunciable, imprescriptible, RETROACTIVO y no puede ser objeto de transacción.
---	---

La justificación para incorporar la retroactividad en el cumplimiento del derecho de pensión alimenticia en el Código Civil de Veracruz encuentra sustento en la ausencia de disposiciones específicas al respecto en el Código Civil Federal. Aunque el Artículo 1160 establece la imprescriptibilidad de la obligación de dar alimentos, no aborda directamente el tema de la retroactividad.

La imprescriptibilidad sugiere que la obligación puede ser exigida en cualquier momento, lo cual respalda la idea de considerar la retroactividad como un principio inherente a la obligación de alimentos. No obstante, la falta de claridad al respecto en el marco normativo vigente hace necesario profundizar en la investigación, especialmente al analizar las sentencias emitidas por la Corte en casos relacionados con la pensión alimenticia.

La introducción de la retroactividad en el Código Civil de Veracruz se presenta como una medida coherente con la naturaleza de la obligación alimentaria, ofreciendo mayor certeza jurídica y pro-

tección a quienes tienen derecho a recibir alimentos. Al dotar al texto legal de esta disposición, se establecería un marco normativo más completo y acorde con los principios de justicia e igualdad, alineándose con criterios judiciales y consideraciones éticas inherentes a la protección de los derechos fundamentales.

Claridad Jurídica: La reforma propuesta busca brindar una mayor claridad jurídica al establecer expresamente que el derecho a los alimentos es retroactivo, evitando interpretaciones ambiguas y garantizando coherencia con los criterios judiciales existentes.

Armonización con Jurisprudencia: Considerando los criterios de la SCJN, esta modificación busca armonizar la legislación estatal con las interpretaciones judiciales sobre el pago retroactivo de alimentos generados durante la niñez.

Protección del Interés del Acreedor Alimentario: Al reconocer el carácter retroactivo del derecho a los alimentos, se protege el interés del acreedor alimentario, permitiéndole solicitar los alimentos que no fueron otorgados oportunamente desde el conocimiento del embarazo y/o nacimiento del hijo.

Esta iniciativa tiene como propósito fortalecer la protección de los derechos alimentarios, brindando mayor claridad y coherencia a la legislación del Estado de Veracruz en concordancia con los criterios jurisprudenciales establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La retroactividad del derecho a los alimentos se presenta como un principio esencial para garantizar la justicia y equidad en los casos de reconocimiento de paternidad o maternidad y sobre todo una forma concreta de garantizar el criterio del interés superior de la niñez.

La presente propuesta a la normativa en materia de pensiones alimentarias en el Estado de Veracruz representa un avance significativo en pro de la progresividad y certeza jurídica. La inclusión del principio de retroactividad en el cumplimiento del derecho de pensión alimenticia se fundamenta en la necesidad de adaptar la legislación a las demandas sociales y a las garantías establecidas en el marco internacional de derechos humanos, particularmente en la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por México.

La progresividad se refleja en el reconocimiento de la obligación alimentaria desde el momento del nacimiento del menor, permitiendo una tutela más efecti-

va de los derechos de la niñez. Esta modificación proporciona coherencia con la jurisprudencia y criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, alineándose con la interpretación evolutiva de los derechos humanos.

Asimismo, la certeza jurídica se fortalece al clarificar y actualizar la normativa, proporcionando a las partes involucradas en casos de pensiones alimentarias un marco legal más preciso y adaptado a la realidad social. La retroactividad, en este contexto, brinda seguridad jurídica al establecer con claridad los momentos desde los cuales se pueden reclamar los derechos alimentarios, evitando ambigüedades y proporcionando un fundamento legal sólido para resolver conflictos en esta materia.

En conjunto, la modificación legislativa refleja un compromiso con la evolución de los estándares internacionales de derechos humanos y la mejora continua del sistema legal, buscando siempre un equilibrio entre la protección de los derechos de las personas acreedoras alimentarias y la certeza jurídica en la aplicación de la normativa.

Por lo expuesto, someto al trámite legislativo correspondiente, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 251 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 251. El derecho de recibir los alimentos es irrenunciable, imprescriptible, **retroactivo** y no puede ser objeto de transacción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 28 de noviembre de 2023.

DIPUTADA MARIBEL RAMÍREZ TOPETE

<><><>

DICTÁMENES

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA Y DIPLOMA "ADOLFO RUIZ CORTINES" 2023

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscribimos, integrantes de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la **Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines"**, correspondiente al año 2023, en términos de lo dispuesto por los artículos 20, fracciones III y IV, de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 38 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 69, 70 y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y de las Bases IV y V de la Convocatoria para el otorgamiento de la distinción mencionada, emitimos el presente dictamen, mediante el que se propone al Pleno de esta Soberanía, para la elección correspondiente, a quienes consideramos merecedores de recibir el premio de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de noviembre del año en curso, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, acordó designar a los que suscribimos como integrantes de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines" 2023.

2. En cumplimiento de lo señalado por el artículo 20, fracción I, de la Ley de Premios del Estado, los integrantes de esta Comisión Especial que dictamina procedimos a formular, con fecha diez de noviembre del año en curso, la convocatoria dirigida a las asociaciones civiles y culturales, clubes de servicios, sindicatos, barras, agrupaciones y ciudadanos en general, para que propusieran a las y los ciudadanos o instituciones públicas a quienes considerarían merecedores de recibir la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines" 2023.

3. La convocatoria de referencia fue publicada el día diez de noviembre de dos mil veintitrés en la página de Internet y en las redes sociales oficiales del Congreso del Estado, y tuvo cobertura informativa en diversos medios de comunicación, como consta en los enlaces siguientes:

<https://www.facebook.com/100063669415661/posts/pfbid0uk7ooss6csj41Vhj8ZyvKcs8CkqAXqjaZ5YFZytMhvHJbZM7JxHshWmH7XYra3yBl/>
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=348531197757890&set=a.164132209531124>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0dVczmgxTWM6jNUbQKCoXHdUDnHEkjc6rdzc4Cz6AMnCbpmkznU-rAYDUTGgQQznHCl&id=100064366584645&mibextid=Nif5oz
<https://www.sumario7.com/single-post/congreso-de-veracruz-emite-convocatoria-para-medalla-adolfo-ru%C3%ADz-cortines>
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02WfrdTASewwzUN46dGhW6FqGE8p7Wrh48e8VLkEjkXbiUJnMYk43Fj8pdgkZ3zZQal&id=100063938857880&sfnsn=scwspwa&mibextid=RUBz1f
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02WfrdTASewwzUN46dGhW6FqGE8p7Wrh48e8VLkEjkXbiUJnMYk43Fj8pdgkZ3zZQal&id=100063938857880&sfnsn=scwspwa&mibextid=RUBz1f
<https://www.facebook.com/100069220065738/posts/pfbid0LZBTvtYd22yoiWbZVqGba7wH8HHW2YBLPX72L3tt2D9wtooinzWeVAYzWhZFUxtGI/?sfnsn=mo>
<https://www.facebook.com/100069220065738/posts/pfbid0LZBTvtYd22yoiWbZVqGba7wH8HHW2YBLPX72L3tt2D9wtooinzWeVAYzWhZFUxtGI/?sfnsn=mo>
<https://x.com/veracruznotiof/status/1723094367777305025?s=20>
<https://x.com/veracruznotiof/status/1723094367777305025?s=20>
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid029GFGM2rvK77Tc5UVx8RbEP4FpYiVvPHQ3WHQsZ5QcEuHhgewKziCdQpiHtjmmG8FI&id=100064824786156&mibextid=Nif5oz
<https://www.facebook.com/100063664292206/posts/pfbid09v2xGNu6xeQ3QA1hTKXy8YTuFpUNJYEAfr1uHiKfTG7fWq2dgG6P6Vv1tvboxXQTI/?mibextid=Nif5oz>
<https://www.clarinveracruzano.com/convocatoria-medalla-y-diploma-adolfo-ruiz-cortinez-2023/>
<https://epocanuevomilenio.com.mx/congreso-de-veracruz-lanza-convocatoria-para-el-otorgamiento-de-la-medalla-y-diploma-adolfo-ruiz-cortines-2023/>
<https://pasillolegislativo.com/nota/ver/36237/les-compartimos-la-convocatoria-para-el-otorgamiento-de-la-medalla-y-diploma-adolfo-ruiz-cortines-2023.html>
<https://www.facebook.com/100044540315215/posts/pfbid0d2YUGbKxZGH9SWygeZTVm6NW8cz61uZ1xsXhN2fADEzyxSZf5Ck1iP3qP69uAxpCl/?mibextid=WC7FNe>

PÁGINAS DE INTERNET:

<https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=com#!>
<https://www.eldictamen.mx/estatal/presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz/>
<https://veracruz.quadratin.com.mx/presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023/>

<https://da21w.e-veracruz.mx/nota/2023-11-09/congreso/presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023>
<https://e-veracruz.mx/nota/2023-11-09/congreso/presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023>
<https://elheraldodemartinez.com.mx/estado/114708-presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023.html>
<https://elheraldodetuxpan.com.mx/estado/142285-presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023.html>
<https://elheraldodeveracruz.com.mx/estado/estatal/92432-presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023.html>
<https://elheraldodepozarica.com.mx/estado/101236-presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023.html>
<https://heraldodexalapa.com.mx/estatal/85719-presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023.html>
<https://avanradioveracruz.com/2023/11/09/presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023/>
<https://deochocolumnas.com/2023/11/09/presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023/>
<https://perfilveracruz.com/estado/presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023/>
<https://imagendelgolfo.mx/estado/presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023/50454173>
<https://imagendeveracruz.com/estado/emite-congreso-de-veracruz-convocatoria-para-la-medalla-y-diploma-adolfo-ruiz-cortines-2023/50454684>
<https://www.diariodexalapa.com.mx/local/presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023-fue-instalada-la-comision-especial-para-su-otorgamiento-10981204.html#!>
<https://www.presencia.mx/nota.aspx?id=200843&s=4>
<https://sucesosdeveracruz.com/presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023/>
<https://veracruznoticias.com/veracruz/presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023/>
<https://politicaaldia.com/movil/resumen.php?id=80859>
<https://jornadaveracruz.com/cultura/convoca-congreso-a-medalla-ruiz-cortines/>
<https://eldiariodeminatitlan.com.mx/2023/11/10/pr-esentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023/>

<https://noticiasdehoy.com.mx/atentos-presentan-convocatoria-para-la-medalla-adolfo-ruiz-cortines-2023/>

4. De conformidad con las Bases I, II y III de la Convocatoria de mérito, en la Presidencia de esta Comisión Especial, hasta las dieciocho horas del día veinticuatro del mes y año en curso, se recibieron cinco propuestas, acompañadas de las semblanzas y exposiciones de motivos correspondientes. Las personas o grupos propuestos, son los siguientes, que se enlistan conforme al orden cronológico de recepción:

PROPUESTA	PROponentes
Deissy Herrera Covarrubias.	Deissy Herrera Covarrubias.
Gilberto Gutiérrez Silva, cofundador del Grupo de Son Jarocho "Mono Blanco".	Silvia Alejandre Prado, Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura.
Nadia Teresita Beristáin Oliverto.	Margarita Soberanes Muñoz.
Grupo Acción Social Anáhuac Veracruz (ASUA).	Jaime Orozco Barragán, Coordinador de Formación Integral de la Universidad Anáhuac.
Leonardo Ruiz Moreno.	Luis Ángel de Jesús Cabrera Solano, Secretario General de Orgullo Xalapa por los Derechos Humanos, A.C.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, esta Comisión Especial formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, de conformidad con la normativa invocada, esta Comisión Especial, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para emitir el presente dictamen.

II. Que el premio en mención lleva el nombre de un ilustre veracruzano, que no sólo tuvo a su cargo las más altas responsabilidades políticas del Estado y de la Nación, sino que también destacó en el desempeño de sus funciones por su capacidad, inteligencia y honestidad, así como por promover la participación ciudadana en acciones tendientes a lograr el beneficio colectivo.

III. Que, por ello, el pueblo de Veracruz, a través de esta Representación Popular, reconoce anualmente mediante este premio el esfuerzo de hombres y mujeres que, en razón de su destacada participación social, han contribuido al engrandecimiento de nuestra Entidad, lo que les ha valido ser

propuestos por sus conciudadanos para recibir la distinción mencionada.

IV. Que, en ese sentido, es menester precisar que las propuestas recibidas corresponden todas ellas a personas o agrupaciones destacadas en distintas actividades sociales, lo que dificultó la selección respectiva, pues aun cuando cualquiera de ellas podría recibir la distinción que otorga este Congreso, de conformidad con la Ley de la materia sólo debe proponerse una terna al Pleno, para la elección correspondiente.

V. Que, una vez revisadas y analizadas cada una de las propuestas, las y los integrantes de esta Comisión Especial determinamos que la terna que se propondrá al Pleno esté integrada de la forma siguiente:

PROPUESTA	SEMBLANZA
Deissy Herrera Covarrubias	Doctora en Neurootología e Investigadora de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Cerebrales de la Universidad Veracruzana; miembro de las sociedades científicas "Society for Neuroscience" (SFN) y Sociedad Mexicana de Ciencias Fisiológicas; su línea de investigación es la neuroendocrinología de la obesidad y el cáncer; ha realizado contribuciones científicas sobre el cáncer, la obesidad y el estrés; tiene diversas publicaciones sobre estos temas y ha colaborado con capítulos de su autoría en libros sobre neurofisiología, estrés y conducta materna; asimismo, ha participado en congresos nacionales e internacionales sobre temas de su especialidad, y tiene experiencia docente en el nivel de doctorado.
Gilberto Gutiérrez Silva, cofundador del Grupo de Son Jarocho "Mono Blanco".	Cofundador del Grupo de Son Jarocho "Mono Blanco", con el cual, durante cuarenta y cinco años, se ha dedicado a rescatar, revitalizar, promover, transmitir y difundir el son jarocho, a través de talleres, conciertos y fandangos a nivel estatal, nacional e internacional; ha realizado giras a países como España, Bélgica, Inglaterra, China, Japón, Holanda, Francia, Portugal, Túnez, Marruecos, El Salvador, Guatemala, Brasil, Venezuela, Colombia, Corea del Norte, Malasia, Cuba, Venezuela, Paraguay, Canadá, Australia, Sudáfrica y los Estados Unidos de América; ha participado en el proyecto multidisciplinario de chicanos y mexicanos Gateway; ha recibido premios y becas, entre ellas la Rockefeller-Bancomer-Conaculta, y ha grabado diez discos con el "Grupo Mono Blanco".
Grupo Acción Social Universidad Anáhuac Veracruz (ASUA).	Conformado por alumnos voluntarios activos durante su periodo de estudios en la Universidad Anáhuac, cuya principal labor es altruista, humanitaria y educativa; anualmente realizan campañas, como son: "ASUA ABRIGA", llevando cobijas a las comunida-

	des con bajas temperaturas dentro del Estado; "ASUA X UNA SONRISA", con la que buscan convivir y lograr que personas con discapacidad tengan una semana especial; "ASUA X LOS GRANDES", donde conviven con adultos mayores de los asilos; "ASUA X LOS NIÑOS", en que acuden a comunidades y escuelas de escasos recursos, llevando víveres, juguetes y útiles escolares, entre otras. De igual manera, realizan brigadas de salud, brigadas verdes, visitas a los migrantes en colaboración con el DIF, realizando aportaciones; y en la "SEMANA ASUA" adoptan a una comunidad, para que todas las carreras de la universidad aporten actividades de acción social en pro de las personas de ese lugar.
--	---

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión Especial emite su dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Desígnese a la persona o institución merecedora de la Medalla y el Diploma "Adolfo Ruiz Cortines", correspondiente al año 2023, de entre las siguientes, enlistadas por estricto orden cronológico de recepción de las propuestas respectivas:

- 1.- Deissy Herrera Covarrubias.
- 2.- Gilberto Gutiérrez Silva.
- 3.- Grupo Acción Social Universidad Anáhuac Veracruz (ASUA).

SEGUNDO. Entréguense la Medalla "Adolfo Ruiz Cortines", correspondiente al año 2023, y el Diploma correspondiente, en el que se harán constar las razones para ello, en Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, a celebrarse el día que acuerde la Junta de Coordinación Política, en el mes de diciembre del año en curso, en el recinto oficial de sesiones de esta Soberanía, invitándose a la misma a los ciudadanos Gobernador del Estado y Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la persona o institución seleccionada para recibir la distinción referida, así como a los ciudadanos Gobernador del Estado y Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA Y DIPLOMA "ADOLFO RUIZ CORTINES" 2023.

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Jaime Enrique de la Garza Martínez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ana Miriam Ferréaz Centeno
Vocal
(Rúbrica)

Dip. Lourdes Juárez Lara
Vocal
(Rúbrica)

Dip. Ruth Callejas Roldán
Vocal
(Rúbrica)

Dip. Citlali Medellín Careaga
Vocal
(Rúbrica)

Dip. Paul Martínez Marie
Vocal
(Rúbrica)

Dip. Luis Ronaldo Zárate Díaz
Vocal

Dip. Marlon Eduardo Ramírez Marín
Vocal
(Rúbrica)

Dip. José Luis Tehuintle Xocua
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./085/2021 de fecha 15 de julio de 2021, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con la solicitud del H. Ayuntamiento de **Los Reyes**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para enajenar cincuenta y nueve lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de personas que tienen la posesión de los mismos, con el objetivo de garantizar la certeza jurídica sobre su patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso d), 38 y 39, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 259, 260, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478 y 480 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Los Reyes que al trámite corresponde, en fecha 13 de julio de 2021, en la que solicita la autorización para enajenar 59 lotes de terreno de propiedad municipal al mismo número de personas que cuentan con la posesión de los mismos, con el objetivo de brindar certeza jurídica sobre su patrimonio.
2. La Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./3er./085/2021, para su estudio y dictamen.
3. El Ayuntamiento de Los Reyes, en fecha 3 de marzo de 2022 presentó ante esta Comisión Permanente, el oficio sin número de fecha dos de abril de 2022, mediante el cual solicitó se dé continuidad el trámite legislativo para la autorización de la enajenación de los terrenos de propiedad municipal a favor de sus posesionarios.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, de conformidad con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno que contribuye, mediante la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, como se advierte en la solicitud del Ayuntamiento de Los Reyes, la enajenación de los lotes de terreno está encaminada a regularizar el estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico que redunde en beneficio de los habitantes y en el desarrollo del municipio.
- III. Que, resulta necesario señalar que la falta de derechos de propiedad se reflejan en la exclusión de los habitantes de estos asentamientos de los beneficios asociados al desarrollo como la infraestructura, los servicios públicos, los espacios públicos y los establecimientos colectivos. Asimismo, la falta de esos derechos de propiedad también ocasiona costos monetarios debido a la pérdida de ingresos tributarios para las administraciones municipales por el inexistente cobro de impuestos a la propiedad a quienes viven en asentamientos irregulares, lo cual hace más difícil la obtención de recursos para regularizarlos y dotarlos de servicios públicos.
- IV. Que, el expediente se encuentra conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria número veinticuatro, celebrada el día veintiuno de julio del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la enajenación a título oneroso de 59 predios de propiedad municipal a favor del mismo número de poseionarios y a la vez solicitan autorización al Congreso del Estado de Veracruz para llevar a cabo la enajenación de acuerdo a la siguiente relación de beneficiados:

No.	Nombre del poseionario	Domicilio	Superficie en metros cuadrados	Costo total en pesos (\$)
1	Carolina Anastacio Hernández	Lote 4, manzana 2 de la localidad de Ahuatepec,	445.03	1,335.09

		Los Reyes, Ver.		
2	Magdaleno Carmona Sánchez	Lote 54, manzana 32 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	1,827.65	5,482.95
3	Daniel Iván Chimalhua Tequiliquihua	Lote 9, manzana 5 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	418.03	1,254.09
4	Isamar Chimalhua Tequiliquihua	Lote 7, manzana 5 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	246.44	739.32
5	Sara Chimalhua Tequiliquihua	Lote 8, manzana 5 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	247.29	741.87
6	Hilario Chimalhua Tetzoyotl	Lote 11, manzana 7 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	1,244.40	3,733.20
7	Javier Chimalhua Tetzoyotl	Lote 12, manzana 7 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	814.57	2,443.71
8	Daniela Chipahua Texcahua	Lote 21, manzana 12 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	584.03	1,752.09
9	Alejandro Chimalhua Cuahua	Lote 44, manzana 27 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	20,709.74	62,129.22
10	María Concepción Cuahua Xochicale	Lote 46, manzana 28 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	3,221.88	9,665.64
11	Socorro Cuahua Xochicale	Lote 45, manzana 28 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	6,260.97	18,782.91
12	Celerino Cuaquetzale Cueyactle	Lote 47, manzana 29 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	12,835.77	38,507.31
13	Crescencio Cuaquetzale Cueyactle	Lote 52, manzana 30 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	12,512.79	37,538.37
14	Leticia Cuaquetzale Cueyactle	Lote 51, manzana 29 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	7,830.87	23,492.61
15	Marcelina Cuaquetzale Cueyactle	Lote 49, manzana 29 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	8,915.51	26,746.53
16	Rosendo Cuaquetzale Cueyactle	Lote 48, manzana 29 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	12,021.84	36,065.52
17	Mario Feria Lechuga	Lote 24, manzana 13 de la localidad	1,885.24	5,655.72

		de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.		
18	Romulo Feria Xochicale	Lote 42, manzana 25 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,604.89	7,814.67
19	Luisa Guerra Chimalhua	Lote 5, manzana 3 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	313.31	939.93
20	Yair Atonatiah Hernández Hernández	Lote 17, manzana 10 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	616.75	1,850.25
21	Martha Méndez Flores	Lote 14, manzana 9 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	326.75	980.25
22	Carmelo Namigtle Zepahua	Lote 18, manzana 11 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	315.00	945.00
23	Gervacio Pérez Anastacio	Lote 37, manzana 22 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	10,870.98	32,612.94
24	Leticia Pérez Anastacio	Lote 16, manzana 10 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	882.79	2,648.37
25	María Cesárea Rodríguez Rosales	Lote 3, manzana 2 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	394.26	1,182.78
26	Magdalena Romero Quechulpa	Lote 15, manzana 10 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	541.99	1,625.97
27	Sara Romero Quechulpa	Lote 30, manzana 17 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	594.14	1,782.42
28	Edgar Eleazar Rosales Pérez	Lote 1, manzana 1 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	474.15	1,422.45
29	María del Carmen Rosales Pérez	Lote 2, manzana 2 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	86.45	259.35
30	Pilar Santiago Pérez	Lote 13, manzana 8 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	686.89	2,060.67
31	Paulina Tepole Calixtro	Lote 10, manzana 6 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	508.02	1,524.06
32	Fernando Tepole Lechuga	Lote 26, manzana 13 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	789.69	2,369.07
33	Anastacia	Lote 6, manzana	626.17	1,878.51

	Tequiliquihua Ajactle	4 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.		
34	Enrique Tequiliquihua Tlaxcala	Lote 59, manzana 35 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,567.33	7,701.99
35	Librada Tequiliquihua Lechuga	Lote 25, manzana 13 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	986.17	2,958.51
36	Bernardina Tequiliquihua Tzanahua	Lote 23, manzana 12 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	238.64	715.92
37	Carmela Tequiliquihua Tzanahua	Lote 20, manzana 12 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	253.73	761.19
38	Favián Tequiliquihua Tzanahua	Lote 12, manzana 12 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	238.51	715.53
39	Luisa Tequiliquihua Tzanahua	Lote 50, manzana 29 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	8,451.12	25,353.36
40	Macario Tequiliquihua Tzanahua	Lote 19, manzana 12 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	190.72	572.16
41	Mauro Tequiliquihua Tzanahua	Lote 35, manzana 20 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	7,316.11	21,948.33
42	Ángel Tequiliquihua Xochicale	Lote 60, manzana 36 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,604.55	7,813.65
43	Celso Tequiliquihua Xochicale	Lote 62, manzana 38 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	1,675.72	5,027.16
44	Eligio Tequiliquihua Xochicale	Lote 61, manzana 37 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,438.41	7,315.23
45	Emeteria Tequiliquihua Xochicale	Lote 40, manzana 24 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	20,060.49	60,181.47
46	Gaudencio Tequiliquihua Xochicale	Lote 58, manzana 34 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,601.18	7,803.54
47	Mariana Tequiliquihua Xochicale	Lote 57, manzana 33 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,332.85	6,998.55
48	René Alberto Tequiliquihua Xocua	Lote 27, manzana 14 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	574.66	1,723.98

49	Ernesto Tetzoyotl Xochicale	Lote 36, manzana 21 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	6,237.65	18,712.95
50	Rogelia Tzanahua Quechulpa	Lote 41, manzana 25 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	9,033.47	27,100.41
51	Antonio Xochicale Chimalhua	Lote 28, manzana 15 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	337.55	1,012.62
52	Eduardo Xochicale de los Santos	Lote 31, manzana 18 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	4,488.04	13,464.12
53	Emilia Irene Xochicale Cuahua	Lote 34, manzana 20 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	898.85	2,696.55
54	Eduardo Xochicale Chimalhua	Lote 53, manzana 31 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	474.29	1,422.87
55	Enedina Xochicale de los Santos	Lote 32, manzana 18 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,679.46	8,038.38
56	Benito Xochicale Tequiliquihua	Lote 39, manzana 24 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	13,180.39	39,541.17
57	José Librado Xochicale Tequiliquihua	Lote 38, manzana 23 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	9,054.39	27,163.17
58	Joel Xochicale Tzanahua	Lote 29, manzana 16 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	5,426.53	16,279.59
59	Epifanio Yopihua Tetzoyotl	Lote 43, manzana 26 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	366.82	1,100.46

V. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 2020/PMLRV-0079 de fecha 9 de julio de 2021, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, por el que remite la documentación para el trámite de autorización ante este Congreso del Estado; c) Oficio con número MRV/2022-PRE-091 de fecha 17 de noviembre de 2022 signado por el Presidente Municipal, por el que informa que los 59 lotes de propiedad municipal motivo de la enajenación, no se encuentran destinados a ningún servicio público, áreas verdes o de equipamiento urbano; d) Oficio número MRV/2022-CAT-031 signado por el Director de Catastro Municipal, por el que informa los

bienes inmuebles a enajenar corresponden al orden del dominio privado; e) Copia certificada de la inscripción pública número 463 de fecha siete de julio del año dos mil veintiuno, sección primera, volumen XXIII fojas 1188 a 1203, ante el Registro Público de la Propiedad de la Décima Sexta Zona Registral Zongolica, con la cual, se comprueba la propiedad a favor del municipio; y f) Cada expediente unitario está integrado por: i) Solicitud signada por el beneficiado dirigida al Ayuntamiento mediante la cual solicita la enajenación del terreno que ostenta la posesión; ii) Plano del terreno en que se observa la ubicación, la superficie en metros cuadrados del terreno, las medidas y colindancias; iii) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento, por el que acredita la forma honesta de vivir del ciudadano beneficiado; iv) Constancia por la que se da fe, que el ciudadano beneficiado tiene la posesión del terreno, emitida por fedatario público; v) Oficio firmado por el Director de Catastro Municipal mediante el cual certifica que el terreno a donar pertenece al orden del dominio privado; vi) Carta compromiso del ciudadano para cooperar en las obras necesarias dentro de la comunidad; vii) Copia de identificación oficial del beneficiado; y viii) Certificado de no poseer bienes, de cada uno de los ciudadanos beneficiados, emitidas por el Registro Público de la Propiedad.

VI. Que, es de señalarse que el Ayuntamiento realizó la solicitud para poder enajenar 59 lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de poseionarios. Del análisis de la documentación presentada se advierte que cuatro ciudadanos tienen registrados bienes a su favor ante el Registro Público de la propiedad, por lo que no son susceptibles de la enajenación de los lotes de propiedad municipal, toda vez que el objetivo de este tipo de enajenaciones de terrenos de propiedad municipal está encaminada a brindar de patrimonio a ciudadanos que no cuentan con uno.

VII. Que, asimismo, es preciso mencionar que los recursos económicos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los lotes de propiedad municipal, deberán ser ingresados a la tesorería municipal y ser registrados como productos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 259 y 260 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIII. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Los Reyes cumple con lo dispuesto por los artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en virtud de las anteriores consideraciones, los que suscribimos el presente dictamen consideramos viable la solicitud toda vez que tiene un propósito social a favor de ciudadanos de ese municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso cincuenta y cinco lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de las personas que los tienen en posesión desde hace varios años, que a continuación se relacionan:

No.	Nombre del poseionario	Domicilio	Superficie en metros cuadrados	Costo total en pesos (\$)
1	Carolina Anastacio Hernández	Lote 4, manzana 2 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	445.03	1,335.09
2	Magdaleno Carmona Sánchez	Lote 54, manzana 32 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	1,827.65	5,482.95
3	Daniel Iván Chimalhua Tequilquihua	Lote 9, manzana 5 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	418.03	1,254.09
4	Isamar Chimalhua Tequilquihua	Lote 7, manzana 5 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	246.44	739.32
5	Sara Chimalhua Tequilquihua	Lote 8, manzana 5 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	247.29	741.87
6	Hilario Chimalhua Tetzoyotl	Lote 11, manzana 7 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	1,244.40	3,733.20
7	Javier Chimalhua Tetzoyotl	Lote 12, manzana 7 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	814.57	2,443.71
8	Daniela Chipahua	Lote 21, manzana	584.03	1,752.09

	Texcahua	12 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.		
9	Alejandro Chimalhua Cuahua	Lote 44, manzana 27 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	20,709.74	62,129.22
10	María Concepción Cuahua Xochicale	Lote 46, manzana 28 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	3,221.88	9,665.64
11	Socorro Cuahua Xochicale	Lote 45, manzana 28 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	6,260.97	18,782.91
12	Celerino Cuaquetzale Cueyactle	Lote 47, manzana 29 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	12,835.77	38,507.31
13	Crescencio Cuaquetzale Cueyactle	Lote 52, manzana 30 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	12,512.79	37,538.37
14	Leticia Cuaquetzale Cueyactle	Lote 51, manzana 29 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	7,830.87	23,492.61
15	Marcelina Cuaquetzale Cueyactle	Lote 49, manzana 29 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	8,915.51	26,746.53
16	Rosendo Cuaquetzale Cueyactle	Lote 48, manzana 29 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	12,021.84	36,065.52
17	Mario Feria Lechuga	Lote 24, manzana 13 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	1,885.24	5,655.72
18	Romulo Feria Xochicale	Lote 42, manzana 25 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,604.89	7,814.67
19	Luisa Guerra Chimalhua	Lote 5, manzana 3 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	313.31	939.93
20	Yair Atonatiuh Hernández Hernández	Lote 17, manzana 10 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	616.75	1,850.25
21	Martha Méndez Flores	Lote 14, manzana 9 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	326.75	980.25
22	Carmelo Namigtle Zepahua	Lote 18, manzana 11 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	315.00	945.00
23	Gervacio Pérez Anastacio	Lote 37, manzana 22 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	10,870.98	32,612.94

24	Leticia Pérez Anastacio	Lote 16, manzana 10 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	882.79	2,648.37
25	María Cesárea Rodríguez Rosales	Lote 3, manzana 2 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	394.26	1,182.78
26	Magdalena Romero Quechulpa	Lote 15, manzana 10 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	541.99	1,625.97
27	Sara Romero Quechulpa	Lote 30, manzana 17 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	594.14	1,782.42
28	Edgar Eleazar Rosales Pérez	Lote 1, manzana 1 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	474.15	1,422.45
29	María del Carmen Rosales Pérez	Lote 2, manzana 2 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	86.45	259.35
30	Pilar Santiago Pérez	Lote 13, manzana 8 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	686.89	2,060.67
31	Paulina Tepole Calixtro	Lote 10, manzana 6 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	508.02	1,524.06
32	Fernando Tepole Lechuga	Lote 26, manzana 13 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	789.69	2,369.07
33	Anastacia Tequilquihua Ajactle	Lote 6, manzana 4 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	626.17	1,878.51
34	Librada Tequilquihua Lechuga	Lote 25, manzana 13 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	986.17	2,958.51
35	Bernardina Tequilquihua Tzanahua	Lote 23, manzana 12 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	238.64	715.92
36	Carmela Tequilquihua Tzanahua	Lote 20, manzana 12 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	253.73	761.19
37	Favián Tequilquihua Tzanahua	Lote 12, manzana 12 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	238.51	715.53
38	Luisa Tequilquihua Tzanahua	Lote 50, manzana 29 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	8,451.12	25,353.36
39	Macario Tequilquihua Tzanahua	Lote 19, manzana 12 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	190.72	572.16

40	Ángel Tequilquihua Xochicale	Lote 60, manzana 36 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,604.55	7,813.65
41	Celso Tequilquihua Xochicale	Lote 62, manzana 38 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	1,675.72	5,027.16
42	Eligio Tequilquihua Xochicale	Lote 61, manzana 37 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,438.41	7,315.23
43	Emeteria Tequilquihua Xochicale	Lote 40, manzana 24 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	20,060.49	60,181.47
44	Gaudencio Tequilquihua Xochicale	Lote 58, manzana 34 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,601.18	7,803.54
45	Mariana Tequilquihua Xochicale	Lote 57, manzana 33 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,332.85	6,998.55
46	René Alberto Tequilquihua Xocua	Lote 27, manzana 14 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	574.66	1,723.98
47	Ernesto Tetzoyotl Xochicale	Lote 36, manzana 21 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	6,237.65	18,712.95
48	Eduardo Xochicale de los Santos	Lote 31, manzana 18 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	4,488.04	13,464.12
49	Emilia Irene Xochicale Cuahua	Lote 34, manzana 20 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	898.85	2,696.55
50	Eduardo Xochicale Chimalhua	Lote 53, manzana 31 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	474.29	1,422.87
51	Enedina Xochicale de los Santos	Lote 32, manzana 18 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	2,679.46	8,038.38
52	Benito Xochicale Tequilquihua	Lote 39, manzana 24 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	13,180.39	39,541.17
53	José Librado Xochicale Tequilquihua	Lote 38, manzana 23 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	9,054.39	27,163.17
54	Joel Xochicale Tzanahua	Lote 29, manzana 16 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	5,426.53	16,279.59
55	Epifanio Yopihua Tetzoyotl	Lote 43, manzana 26 de la localidad de Ahuatepec, Los Reyes, Ver.	366.82	1,100.46

Conforme al artículo 477, fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, relativo a la extensión superficial autorizada para la enajenación a particulares se hace la excepción por tratarse de lotes en los que ya se encuentra edificada la superficie.

Segundo. El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumentos notarial, haciendo énfasis a lo que establece el artículo 478, fracción III y 480 del Código Hacendario Municipal, que a la letra dice: Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación se procederá a la rescisión administrativa del mismo.

Tercero. Se establece que los recursos económicos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los predios de propiedad municipal, deberán ser ingresados a la tesorería municipal y ser registrados como productos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./085/2021 de fecha 15 de julio de 2021, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con la solicitud del H. Ayuntamiento de **Los Reyes**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para enajenar cuarenta y tres lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de personas que tienen la posesión de los mismos, con el objetivo de garantizar la certeza jurídica sobre su patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso d), 38 y 39, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 259, 260, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478 y 480 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Los Reyes que al trámite corresponde, en fecha 13 de julio de 2021, en la que solicita la autorización para enajenar 43 lotes de terreno de propiedad municipal al mismo número de personas que cuentan con la posesión de los mismos, con el objetivo de brindar certeza jurídica sobre su patrimonio.
2. La Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./3er./085/2021, para su estudio y dictamen.
3. El Ayuntamiento de Los Reyes, en fecha 3 de marzo de 2022 presentó ante esta Comisión Permanente, el oficio sin número de fecha dos de abril de 2022, mediante el cual solicitó se dé continuidad el trámite legislativo para la autorización de la enajenación de los terrenos de propiedad municipal a favor de sus posesionarios.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, de conformidad con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno que contribuye, mediante la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, como se advierte en la solicitud del Ayuntamiento de Los Reyes, la enajenación de los lotes de terreno está encaminada a regularizar el estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico que redunde en beneficio de los habitantes y en el desarrollo del municipio.
- III. Que, resulta necesario señalar que la falta de derechos de propiedad se reflejan en la exclusión de los habitantes de estos asentamientos de los beneficios asociados al desarrollo urbano como la infraestructura, los servicios públicos, los espacios públicos y los establecimientos colectivos. Asimismo, la falta de esos derechos de propiedad también ocasiona costos monetarios debido a la pérdida de ingresos tributarios para las administraciones municipales por el inexistente cobro de impuestos a la propiedad a quienes viven en asentamientos irregulares, lo cual hace más difícil la obtención de recursos para regularizarlos y dotarlos de servicios públicos.
- IV. Que, el expediente se encuentra conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria número veintitrés, celebrada el día veinte de julio del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la enajenación a título oneroso de 43 predios de propiedad municipal a favor del mismo número de poseedores y a la vez solicitan autorización al Congreso del Estado de Veracruz para llevar a cabo la enajenación de acuerdo a la siguiente relación de beneficiados:

No.	Nombre del poseionario	Domicilio	Superficie en metros cuadrados	Costo total en pesos (\$)
1	María Zeferina Xochicale Quiahuixtle	Lote 2, manzana 41 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	503.00	1,509.00

2	Zoraida Cueyactle Itehua	Lote 2, manzana 24 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	692.00	2,076.00
3	Facundo Acahua Acatzihua	Lote 3, manzana 39 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,565.32	4,695.95
4	Leticia Ajactle Cueyactle	Lote 5, manzana 25 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,268.00	3,804.00
5	José Raymundo Tequiliquihua Ajactle	Lote 4, manzana 3 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,243.00	3,729.00
6	Erica Colohua Xochicale	Lote 20, manzana 41 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	3,411.00	10,233.00
7	Amalia Chimalhua Chimalhua	Lote 1, manzana 46 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,369.00	4,107.00
8	Norma Angélica Tzoyohua Xicalhua	Lote 10, manzana 47 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	8,312.00	24,936.00
9	Rodolfo Ángel Chimalhua Itehua	Lote 4, manzana 24 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	213.00	639.00
10	Raymundo Chimalhua Lara	Lote 2, manzana 32 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	106.00	318.00
11	Heriberto Juvenal Tzoyohua Xicalhua	Lote 9, manzana 47 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	5,151.92	15,455.76
12	María Lucía Xicalhua Chimalhua	Lote 8, manzana 47 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,978.70	5,936.10
13	Felipe Xochicale Chimalhua	Lote 2, manzana 24 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	228.00	684.00
14	Mario González Zopiyactle	Lote 29, manzana 41 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	834.00	2,502.00

15	Ricardo Ajactle Ajactle	Lote 5, manzana 23 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	432.00	1,296.00
16	Humberta Tequiliquihua Quiahua	Lote 9, manzana 4 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	421.70	1,265.10
17	Ofelia Xochicale Xochiquiquisqui	Lote 15, manzana 34 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	214.00	642.00
18	Lorenzo Cuauetzale Cueyactle	Lote 20, manzana 21 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	2,274.00	6,822.00
19	Julio Chimalhua Ajactle	Lote 2, manzana 16 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	375.00	1,125.00
20	Carmela Xochicale Chimalhua	Lote 14, manzana 40 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	321.00	963.00
21	Cecilia Xochicale Cueyactle	Lote 22, manzana 21 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	610.00	1,830.00
22	Eulogio Chimalhua Ajactle	Lote 2, manzana 17 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	483.00	1,449.00
23	Herminia Colohua Quiahuixtle	Lote 6, manzana 4 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,382.00	4,146.00
24	Inés Tequiliquihua Ajactle	Lote 4, manzana 43 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	90.00	270.00
25	Jesús David González Colohua	Lote 7, manzana 33 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	527.00	1,581.00
26	José Luis Chimalhua Xochicale	Lote 12, manzana 40 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	374.00	1,122.00
27	Asención Cueyactle Colohua	Lote 21, manzana 21 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	588.00	1,764.00
28	Alexander Colohua	Lote 8, manzana	833.00	2,499.00

	Feria	10 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.		
29	José de Jesús Isaura Tequiliquihua Colohua	Lote 1, manzana 18 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	3,763.00	11,289.00
30	Víctor Hugo Lara Tetzoyotl	Lote 6, manzana 35 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	408.00	1,224.00
31	Sergio Colohua Ajactle	Lote 34, manzana 21 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	268.00	804.00
32	María Victoria de Elvira Chimalhua Zopiyactle	Lote 32, manzana 41 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	308.00	924.00
33	María Concepción Xochicale Cueyactle	Lote 23, manzana 21 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	666.00	1,998.00
34	María Rufina Cueyactle Xochicale	Lote 2, manzana 4 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,556.00	4,668.00
35	Marcos Chimalhua Ajactle	Lote 1, manzana 17 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	572.00	1,716.00
36	Lourdes Colohua Acahua	Lote 5, manzana 4 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	981.00	2,943.00
37	Lucas Eduardo Ajactle Cueyactle	Lote 12, manzana 33 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,272.00	3,816.00
38	Magdalena Cristina Tequiliquihua Quiahua	Lote 8, manzana 4 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,355.00	4,065.00
39	Martha Ajactle Xochicale	Lote 13, manzana 41 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	691.00	2,073.00
40	Rosa Adriana Colohua Cano	Lote 6, manzana 33 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	693.00	2,079.00
41	Ery Israel Chimalhua Castillo	Lote 14, manzana 33 de la cabecera	309.00	927.00

		municipal, Los Reyes, Ver.		
42	Mariana Chimalhua Castillo	Lote 6, manzana 34 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	193.00	579.00
43	Artemio Chimalhua Lara	Lote 2, manzana 43 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	95.00	285.00

V. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 2020/PMLRV-0079 de fecha 9 de julio de 2021, firmado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, por el que remite la documentación para el trámite de autorización ante este Congreso del Estado; c) Oficio con número MRV/2022-PRE-090 de fecha 17 de noviembre de 2022 firmado por el Presidente Municipal, por el que informa que los 43 lotes de propiedad municipal motivo de la enajenación, no se encuentran destinados a ningún servicio público, áreas verdes o de equipamiento urbano; d) Oficio número MRV/2022-CAT-030 firmado por el Director de Catastro Municipal, por el que informa los bienes inmuebles a enajenar corresponden al orden del dominio privado; e) Copia certificada de la inscripción pública número 275 de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, sección primera, volumen XIV, fojas 1296 a 1298, ante el Registro Público de la Propiedad de la Décima Sexta Zona Registral Zongolica, con la cual, se comprueba la propiedad a favor del municipio; y f) Cada expediente unitario está integrado por: i) Solicitud firmada por el beneficiado dirigida al Ayuntamiento mediante la cual solicita la enajenación del terreno que ostenta la posesión; ii) Plano del terreno en que se observa la ubicación, la superficie en metros cuadrados del terreno, las medidas y colindancias; iii) Oficio firmado por el Secretario del Ayuntamiento, por el que acredita la forma honesta de vivir del ciudadano beneficiado; iv) Constancia por la que se da fe, que el ciudadano beneficiado tiene la posesión del terreno, emitida por fedatario público; v) Oficio firmado por el Director de Catastro Municipal mediante el cual certifica que el terreno a donar pertenece al orden del dominio privado; vi) Carta compromiso del ciudadano para cooperar en las obras necesarias dentro de la comunidad; vii) Copia de identificación oficial del beneficiado; y viii) Certificado de no poseer bienes, de cada uno de los ciudadanos beneficiados, emitidas por el Registro Público de la Propiedad.

VI. Que, es de señalarse que el Ayuntamiento realizó la solicitud para poder enajenar 43 lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de poseedores. Del análisis de la documentación presentada se advierte que tres ciudadanos tienen registrados bienes a su favor ante el Registro Público de la propiedad, por lo que no son susceptibles de la enajenación de los lotes de propiedad municipal, toda vez que el objetivo de este tipo de enajenaciones de terrenos de propiedad municipal está encaminada a brindar de patrimonio a ciudadanos que no cuentan con uno.

VII. Que, asimismo, es preciso mencionar que los recursos económicos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los lotes de propiedad municipal, deberán ser ingresados a la tesorería municipal y ser registrados como productos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 259 y 260 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIII. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Los Reyes cumple con lo dispuesto por los artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en virtud de las anteriores consideraciones, los que suscribimos el presente dictamen consideramos viable la solicitud toda vez que tiene un propósito social a favor de ciudadanos de ese municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso cuarenta lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de las personas que los tienen en posesión desde hace varios años, que a continuación se relacionan:

No.	Nombre del poseedor	Domicilio	Superficie en metros cuadrados	Costo total en pesos (\$)
1	Zoraida Cueyactle Itehua	Lote 2, manzana 24 de la cabecera	692.00	2,076.00

		municipal, Los Reyes, Ver.		
2	Facundo Acahua Acatzihua	Lote 3, manzana 39 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,565.32	4,695.95
3	Leticia Ajactle Cueyactle	Lote 5, manzana 25 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,268.00	3,804.00
4	José Raymundo Tequiliquihua Ajactle	Lote 4, manzana 3 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,243.00	3,729.00
5	Erica Colohua Xochicale	Lote 20, manzana 41 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	3,411.00	10,233.00
6	Amalia Chimalhua Chimalhua	Lote 1, manzana 46 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,369.00	4,107.00
7	Norma Angélica Tzoyohua Xicalhua	Lote 10, manzana 47 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	8,312.00	24,936.00
8	Rodolfo Ángel Chimalhua Itehua	Lote 4, manzana 24 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	213.00	639.00
9	Heriberto Juvenal Tzoyohua Xicalhua	Lote 9, manzana 47 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	5,151.92	15,455.76
10	María Lucía Xicalhua Chimalhua	Lote 8, manzana 47 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,978.70	5,936.10
11	Felipe Xochicale Chimalhua	Lote 2, manzana 24 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	228.00	684.00
12	Mario González Zopiyactle	Lote 29, manzana 41 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	834.00	2,502.00
13	Ricardo Ajactle Ajactle	Lote 5, manzana 23 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	432.00	1,296.00
14	Humberta Tequiliquihua Quiahua	Lote 9, manzana 4 de la cabecera municipal, Los	421.70	1,265.10

		Reyes, Ver.		
15	Ofelia Xochicale Xochiquisqui	Lote 15, manzana 34 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	214.00	642.00
16	Lorenzo Cuaquetzale Cueyactle	Lote 20, manzana 21 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	2,274.00	6,822.00
17	Julio Chimalhua Ajactle	Lote 2, manzana 16 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	375.00	1,125.00
18	Carmela Xochicale Chimalhua	Lote 14, manzana 40 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	321.00	963.00
19	Cecilia Xochicale Cueyactle	Lote 22, manzana 21 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	610.00	1,830.00
20	Eulogio Chimalhua Ajactle	Lote 2, manzana 17 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	483.00	1,449.00
21	Herminia Colohua Quiahuixtle	Lote 6, manzana 4 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,382.00	4,146.00
22	Inés Tequiliquihua Ajactle	Lote 4, manzana 43 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	90.00	270.00
23	Jesús David González Colohua	Lote 7, manzana 33 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	527.00	1,581.00
24	Asención Cueyactle Colohua	Lote 21, manzana 21 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	588.00	1,764.00
25	Alexander Colohua Feria	Lote 8, manzana 10 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	833.00	2,499.00
26	José de Jesús Isauro Tequiliquihua Colohua	Lote 1, manzana 18 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	3,763.00	11,289.00
27	Víctor Hugo Lara Tetzoyotl	Lote 6, manzana 35 de la cabecera	408.00	1,224.00

		municipal, Los Reyes, Ver.		
28	Sergio Colohua Ajactle	Lote 34, manzana 21 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	268.00	804.00
29	María Victoria de Elvira Chimalhua Zopiyactle	Lote 32, manzana 41 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	308.00	924.00
30	María Concepción Xochicale Cueyactle	Lote 23, manzana 21 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	666.00	1,998.00
31	María Rufina Cueyactle Xochicale	Lote 2, manzana 4 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,556.00	4,668.00
32	Marcos Chimalhua Ajactle	Lote 1, manzana 17 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	572.00	1,716.00
33	Lourdes Colohua Aachua	Lote 5, manzana 4 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	981.00	2,943.00
34	Lucas Eduardo Ajactle Cueyactle	Lote 12, manzana 33 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,272.00	3,816.00
35	Magdalena Cristina Tequiliqhua Quiahua	Lote 8, manzana 4 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	1,355.00	4,065.00
36	Martha Ajactle Xochicale	Lote 13, manzana 41 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	691.00	2,073.00
37	Rosa Adriana Colohua Cano	Lote 6, manzana 33 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	693.00	2,079.00
38	Ery Israel Chimalhua Castillo	Lote 14, manzana 33 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	309.00	927.00
39	Mariana Chimalhua Castillo	Lote 6, manzana 34 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	193.00	579.00
40	Artemio Chimalhua Lara	Lote 2, manzana 43 de la cabecera municipal, Los Reyes, Ver.	95.00	285.00

Conforme al artículo 477, fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a la extensión superficial autorizada para la enajenación a particulares se hace la excepción por tratarse de lotes en los que ya se encuentra edificada la superficie.

Segundo. El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumentos notarial, haciendo énfasis a lo que establece el artículo 478, fracción III y 480 del Código Hacendario Municipal, que a la letra dice: Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación se procederá a la rescisión administrativa del mismo.

Tercero. Se establece que los recursos económicos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los predios de propiedad municipal, deberán ser ingresados a la tesorería municipal y ser registrados como productos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./085/2021 de fecha 15 de julio de 2021, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con la solicitud del H. Ayuntamiento de **Los Reyes**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para enajenar veinticinco lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de personas que tienen la posesión de los mismos, con el objetivo de garantizar la certeza jurídica sobre su patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso d), 38 y 39, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 259, 260, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478 y 480 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Los Reyes que al trámite corresponde, en fecha 13 de julio de 2021, en la que solicita la autorización para enajenar 25 lotes de terreno de propiedad municipal al mismo número de personas que cuentan con la posesión de los mismos, con el objetivo de brindar certeza jurídica sobre su patrimonio.
2. La Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./3er./085/2021, para su estudio y dictamen.
3. El Ayuntamiento de Los Reyes, en fecha 3 de marzo de 2022 presentó ante esta Comisión Permanente, el oficio sin número de fecha dos de abril de 2022, mediante el cual solicitó se dé

continuidad el trámite legislativo para la autorización de la enajenación de los terrenos de propiedad municipal a favor de sus poseedores.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, de conformidad con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno que contribuye, mediante la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, como se advierte en la solicitud del Ayuntamiento de Los Reyes, la enajenación de los lotes de terreno está encaminada a regularizar el estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico que redunde en beneficio de los habitantes y en el desarrollo del municipio.
- III. Que, resulta necesario señalar que la falta de derechos de propiedad se reflejan en la exclusión de los habitantes de estos asentamientos de los beneficios asociados al desarrollo como la infraestructura, los servicios públicos, los espacios públicos y los establecimientos colectivos. Asimismo, la falta de esos derechos de propiedad también ocasiona costos monetarios debido a la pérdida de ingresos tributarios para las administraciones municipales por el inexistente cobro de impuestos a la propiedad a quienes viven en asentamientos irregulares, lo cual hace más difícil la obtención de recursos para regularizarlos y dotarlos de servicios públicos.
- IV. Que, el expediente se encuentra conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria número veinticinco, celebrada el día veintidós de julio del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la enajenación a título oneroso de 25 predios de propiedad municipal a favor del mismo número de poseedores y a la vez solicitan autorización al Congreso del Estado de Veracruz para llevar a cabo la enajenación de acuerdo a la siguiente relación de beneficiados:

No.	Nombre del poseionario	Domicilio	Superficie en metros cuadrados	Costo total en pesos (\$)
1	Silvia Colohua García	Lote 2, manzana 7 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	2,934.29	8,802.87
2	Reyna Colohua Xochiquiquisqui	Lote 8, manzana 5 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	10,240.22	30,720.66
3	Ana Cristina Colohua Xochiquiquisqui	Lote 9, manzana 5 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	15,815.89	47,447.67
4	Manuel Montalvo Itehua	Lote 4, manzana 9 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	2,040.17	6,120.51
5	Jacinto Colohua Xochiquiquisqui	Lote 7, manzana 5 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	1,827.65	5,482.95
6	Florencia García Chimalhua	Lote 1, manzana 2 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	8,307.35	24,922.05
7	Zenaida Quiahuixtle Tepole	Lote 3, manzana 9 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	1,717.46	5,152.38
8	Gloria Colohua Xochicale	Lote 3, manzana 10 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	11,331.11	33,993.33
9	Irma Chimalhua Temoxtle	Lote 3, manzana 8 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	947.00	2,841.00
10	Mercedes Quiahuixtle Tequiliquihua	Lote 5, manzana 9 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	7,416.75	22,250.25
11	Bernardino Colohua García	Lote 2, manzana 1 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	7,546.06	22,638.18
12	Juan Tepole Tequiliquihua	Lote 4, manzana 9 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	5,905.72	17,717.16
13	Rufino Tepole Tequiliquihua	Lote 6, manzana 9 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	6,504.16	19,512.48
14	Amancio Tepole Tequiliquihua	Lote 3, manzana 5 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	5,905.72	17,717.16
15	Ángela Chimalhua Tepole	Lote 2, manzana 5 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	3,927.52	11,782.56

16	Elías Chimalhua Tepole	Lote 1, manzana 5 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	15,469.85	46,409.55
17	Nancy Chimalhua Tequiliquihua	Lote 6, manzana 8 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	1,274.00	3,822.00
18	Audón Chimalhua Xochicale	Lote 1, manzana 1 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	1,788.50	5,365.50
19	Edgar Romero Colohua	Lote 2, manzana 3 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	2,688.09	8,064.27
20	Jaime Tzanahua Chimalhua	Lote 5, manzana 10 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	1,365.22	4,095.66
21	Juan de Dios Tzanahua Feria	Lote 1, manzana 10 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	2,750.28	8,250.84
22	Erasmus Tepole Chimalhua	Lote 4, manzana 10 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	376.67	1,130.01
23	Marina Colohua Xochiquiquisqui	Lote 3, manzana 6 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	8,857.06	26,571.18
24	Elena Colohua Xochicale	Lote 2, manzana 10 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	8,162.10	24,486.30
25	Alejandro Tetzoyotl Tetzoyotl	Lote 5, manzana 7 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	2,106.40	6,319.20

V. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 2020/PMLRV-0080 de fecha 9 de julio de 2021, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, por el que remite la documentación para el trámite de autorización ante este Congreso del Estado; c) Oficio con número MRV/2022-PRE-092 de fecha 17 de noviembre de 2022 signado por el Presidente Municipal, por el que informa que los 25 lotes de propiedad municipal motivo de la enajenación, no se encuentran destinados a ningún servicio público, áreas verdes o de equipamiento urbano; d) Oficio número MRV/2022-CAT-032 signado por el Director de Catastro Municipal, por el que informa los bienes inmuebles a enajenar corresponden al orden del dominio privado; e) Copia certificada de la inscripción pública número 462 de fecha primero de julio del año dos

mil veintiuno, sección primera, volumen XXIII fojas 1172 a 1187, ante el Registro Público de la Propiedad de la Décima Sexta Zona Registral Zongolica, con la cual, se comprueba la propiedad a favor del municipio; y f) Cada expediente unitario está integrado por: i) Solicitud signada por el beneficiado dirigida al Ayuntamiento mediante la cual solicita la enajenación del terreno que ostenta la posesión; ii) Plano del terreno en que se observa la ubicación, la superficie en metros cuadrados del terreno, las medidas y colindancias; iii) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento, por el que acredita la forma honesta de vivir del ciudadano beneficiado; iv) Constancia por la que se da fe, que el ciudadano beneficiado tiene la posesión del terreno, emitida por fedatario público; v) Oficio firmado por el Director de Catastro Municipal mediante el cual certifica que el terreno a donar pertenece al orden del dominio privado; vi) Carta compromiso del ciudadano para cooperar en las obras necesarias dentro de la comunidad; vii) Copia de identificación oficial del beneficiado; y viii) Certificado de no poseer bienes, de cada uno de los ciudadanos beneficiados, emitidas por el Registro Público de la Propiedad.

- VI. Que, es de señalarse que el Ayuntamiento realizó la solicitud para poder enajenar 25 lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de poseionarios. Del análisis de la documentación presentada se advierte que un ciudadano tiene registrados bienes a su favor ante el Registro Público de la propiedad, por lo que no es susceptible de la enajenación del lote de propiedad municipal, toda vez que el objetivo de este tipo de enajenaciones de terrenos de propiedad municipal está encaminada a brindar de patrimonio a ciudadanos que no cuentan con uno.
- VII. Que, asimismo, es preciso mencionar que los recursos económicos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los lotes de propiedad municipal, deberán ser ingresados a la tesorería municipal y ser registrados como productos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 259 y 260 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VIII. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Los Reyes cumple con lo

dispuesto por los artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en virtud de las anteriores consideraciones, los que suscribimos el presente dictamen consideramos viable la solicitud toda vez que tiene un propósito social a favor de ciudadanos de ese municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso veinticuatro lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de las personas que los tienen en posesión desde hace varios años, que a continuación se relacionan:

No.	Nombre del poseionario	Domicilio	Superficie en metros cuadrados	Costo total en pesos (\$)
1	Silvia Colohua García	Lote 2, manzana 7 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	2,934.29	8,802.87
2	Reyna Colohua Xochiquiquisqui	Lote 8, manzana 5 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	10,240.22	30,720.66
3	Ana Cristina Colohua Xochiquiquisqui	Lote 9, manzana 5 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	15,815.89	47,447.67
4	Jacinto Colohua Xochiquiquisqui	Lote 7, manzana 5 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	1,827.65	5,482.95
5	Florencia García Chimalhua	Lote 1, manzana 2 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	8,307.35	24,922.05
6	Zenaida Quiahuitlle Tepole	Lote 3, manzana 9 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	1,717.46	5,152.38
7	Gloria Colohua Xochicale	Lote 3, manzana 10 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	11,331.11	33,993.33
8	Irma Chimalhua Temoxtle	Lote 3, manzana 8 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	947.00	2,841.00
9	Mercedes Quiahuitlle	Lote 5, manzana 9 de la localidad	7,416.75	22,250.25

	Tequiliquihua	Cuacaballo, Los Reyes, Ver.		
10	Bernardino Colohua García	Lote 2, manzana 1 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	7,546.06	22,638.18
11	Juan Tepole Tequiliquihua	Lote 4, manzana 9 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	5,905.72	17,717.16
12	Rufino Tepole Tequiliquihua	Lote 6, manzana 9 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	6,504.16	19,512.48
13	Amancio Tepole Tequiliquihua	Lote 3, manzana 5 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	5,905.72	17,717.16
14	Ángela Chimalhua Tepole	Lote 2, manzana 5 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	3,927.52	11,782.56
15	Eliás Chimalhua Tepole	Lote 1, manzana 5 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	15,469.85	46,409.55
16	Nancy Chimalhua Tequiliquihua	Lote 6, manzana 8 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	1,274.00	3,822.00
17	Audón Chimalhua Xochicale	Lote 1, manzana 1 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	1,788.50	5,365.50
18	Edgar Romero Colohua	Lote 2, manzana 3 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	2,688.09	8,064.27
19	Jaime Tzanahua Chimalhua	Lote 5, manzana 10 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	1,365.22	4,095.66
20	Juan de Dios Tzanahua Feria	Lote 1, manzana 10 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	2,750.28	8,250.84
21	Erasmus Tepole Chimalhua	Lote 4, manzana 10 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	376.67	1,130.01
22	Marina Colohua Xochiquiquisqui	Lote 3, manzana 6 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	8,857.06	26,571.18
23	Elena Colohua Xochicale	Lote 2, manzana 10 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	8,162.10	24,486.30
24	Alejandro Tetzoyotl Tetzoyotl	Lote 5, manzana 7 de la localidad Cuacaballo, Los Reyes, Ver.	2,106.40	6,319.20

Conforme al artículo 477, fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, relativo a la extensión superficial autorizada para la enajenación a particulares se hace la excepción por tratarse de lotes en los que ya se encuentra edificada la superficie.

Segundo. El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumentos notarial, haciendo énfasis a lo que establece el artículo 478, fracción III y 480 del Código Hacendario Municipal, que a la letra dice: Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación se procederá a la rescisión administrativa del mismo.

Tercero. Se establece que los recursos económicos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los predios de propiedad municipal, deberán ser ingresados a la tesorería municipal y ser registrados como productos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./1er./115/2022 de fecha 11 de enero de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Atlahuilco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar dos fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del organismo coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Atlahuilco presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 27 de diciembre de 2021, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar dos fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del organismo coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/1er./1er./115/2022, para su estudio y dictamen.
3. Mediante oficio número 140 de fecha 16 de octubre del año dos mil veintitrés, signado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Atlahuilco, solicitan a esta Soberanía desincorporar del orden dominio

público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar dos fracciones de terrenos de propiedad municipal para el funcionamiento del plante del organismo coordinador de las Universidades Benito Juárez García en ese municipio; razón por la cual se retoma la solicitud ya existente respecto del mismo asunto.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Atlahuilco se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar dos fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del organismo coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García para el funcionamiento de un plantel en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número nueve correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, dos fracciones de terreno de propiedad municipal ubicados en la localidad de Cuauhtlanmanca, perteneciente a ese municipio, el primer predio denominado Fresnillo, con una superficie total de 7,842.142 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 104.06 metros con parcela; al sureste, en 70.92 metros con propiedad del C. Ricardo Xocua Tlaxcala; al suroeste, en dos líneas, la primera de 33.94 metros, la segunda de 45.28 metros, ambas, con propiedad del C. Quirino Xocua Tlaxcala; y al noroeste, en cinco líneas, la primera de 11.93 metros, la segunda de 30.53 metros, la tercera de 15.36 metros; la cuarta de

10.47 metros y la quinta de 25.39 metros, todas con camino. La segunda fracción predio denominado Tlalixco con una superficie total de 11,899.541 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en cuatro líneas, la primera de 39.28 metros, la segunda de 24.46 metros, la tercera de 33.94 metros, las tres con la parcela tres, y la cuarta de 79.39 metros con propiedad del C. Ricardo Xocua Tlaxcala; al sur, en seis líneas, la primera de 11.07 metros, la segunda de 10.53 metros, la tercera de 18.78 metros, la cuarta de 14.10 metros, la quinta de 9.81 metros y la sexta de 9.88 metros con camino; al este, en dos líneas, la primera de 71.46 metros y la segunda de 47.92 metros, todas, con propiedad del C. Juan Ixmatlahua Quechulpa; al oeste, en tres líneas, la primera de 15.10 metros, la segunda de 16.06 metros y la tercera de 63.144 metros, todas, con camino; a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, para el funcionamiento de un plantel con clave 30UBBJ0020 en ese municipio, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio sin número de fecha 13 de diciembre del 2021 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlahuilco, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) Copia del oficio sin número de fecha 31 de julio de 2023 signado por la Coordinadora Académica Universidad para el Bienestar Benito Juárez García con sede en Atlahuilco, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación de los bienes inmuebles para el funcionamiento de esa institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el director de la oficina de Catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia del instrumento público número 2,296 de fecha 25 de febrero de 2020 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 252 de la sección primera de fecha 25 de junio del año 2020 y la copia del instrumento público número 2,297 de fecha 25 de febrero de 2020 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 253 de la sección primera de fecha 25 de junio del año 2020, mediante los cuales el

Ayuntamiento comprueba la propiedad de las fracciones de terreno a favor del municipio de Atlahuilco; y g) Una copia de la cédula catastral de cada bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si los bienes inmuebles se destinaran a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertiran a favor del patrimonio del municipio de Atlahuilco, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Atlahuilco cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, dos fracciones de terreno de propiedad municipal ubicadas en la localidad de Cuauhtlanca, perteneciente a ese municipio, la primera fracción predio denominado Fresnillo, con una superficie total de 7,842.142 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 104.06 metros con parcela; al sureste, en 70.92 metros con propiedad del C. Ricardo Xocua Tlaxcala; al suroeste, en dos líneas, la primera de 33.94 metros, la segunda de 45.28 metros, ambas, con propiedad del C. Quirino Xocua Tlaxcala; y al noroeste, en cinco líneas, la primera de 11.93 metros, la segunda de 30.53 metros, la tercera de 15.36 metros, la cuarta de 10.47 metros y la quinta de 25.39 metros, todas con camino. La segunda fracción predio denominado Tlalixco con una superficie total de 11,899.541 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en cuatro líneas, la primera de 39.28 metros, la segunda de 24.46 metros, la tercera de 33.94 metros, las tres con la parcela tres, y la cuarta de 79.39

metros con propiedad del C. Ricardo Xocua Tlaxcala; al sur, en seis líneas, la primera de 11.07 metros, la segunda de 10.53 metros, la tercera de 18.78 metros, la cuarta de 14.10 metros, la quinta de 9.81 metros y la sexta de 9.88 metros con camino; al este, en dos líneas, la primera de 71.46 metros y la segunda de 47.92 metros, todas, con propiedad del C. Juan Ixmattlahua Quechulpa; al oeste, en tres líneas, la primera de 15.10 metros, la segunda de 16.06 metros y la tercera de 63.144 metros, todas con camino, a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, para el funcionamiento de un plantel con clave 30UBBJ0020, en ese municipio.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Atlahuilco, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./046/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Nogales**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar dos fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Plantel número 06 Nogales Heriberto Jara Corona con clave 30ECB0006F.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Nogales presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 30 de agosto de 2022, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar dos fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Plantel número 06 Nogales Heriberto Jara Corona con clave 30ECB0006F.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el

antecedente 1, en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./131/2022, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/2do./2do./108/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Nogales se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar dos fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Plantel número 06 Nogales Heriberto Jara Corona con clave 30ECB0006F.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta de Cabildo número 37-01/2023 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día ocho de junio del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, dos fracciones de terreno de propiedad municipal, la primera ubicada en la calle 5 de febrero y Avenida Ferrocarril Mexicano sin número de la colonia Aurora en la cabecera municipal, con una

superficie total de 4,723.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 45.80 metros con las instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz; al noroeste, en 84.70 metros con propiedad de los CC. Mónica Campos Mijangos, Leopoldo Benítez Ortega y María Reyna Benítez Ortega; al suroeste, en 68.98 metros con la calle 5 de febrero; y al sureste en 81.89 metros con la Avenida Ferrocarril Mexicano. La segunda, ubicada en la calle 20 de noviembre y Avenida Ferrocarril Mexicano sin número, de la colonia Aurora en la cabecera municipal, con una superficie total de 1,070.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 11.51 metros con propiedad del C. Elpidio Santiago Cruz; al noroeste, en cuatro líneas, la primera de 1.44 metros, la segunda de 4.78 metros, la tercera de 4.72 metros y la cuarta de 0.35 metros, todas, con la calle 20 de noviembre; al suroeste, en tres líneas, la primera de 19.81 metros, la segunda de 3.63 metros, la tercera de 46.23 metros con las instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz; al sureste, en 19.80 metros con la Avenida Ferrocarril Mexicano; y al noreste, en 50.48 metros con propiedad del C. Elpidio Santiago Cruz, ambas fracciones a favor del organismo público descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Plantel número 06 Nogales Heriberto Jara Corona con clave 30ECB0006F, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número CDNV/PRESC/OF.101/2023 de fecha 31 de julio del 2023 signado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Nogales, por el que remiten la documentación que al trámite corresponde; b) Copia del oficio con número CBV/DG/239/2023 de fecha 24 de abril +2023, signado por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, por el cual solicita al Ayuntamiento, la donación de los terrenos para el uso de las instalaciones de la escuela referida; c) Oficio signado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que los terrenos motivo de la donación no están destinados a ningún servicio público; d) Los planos de los terrenos con medidas y colindancias; e) Las inscripciones ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con número 1,985 de la sección primera en fecha 1 de junio de 2023 y 1,999 de la sección primera en fecha 5 de junio

de 2023, con las cuales el Ayuntamiento comprueba la propiedad de las fracciones de terreno a favor del municipio de Nogales; y f) Copia de la cédula catastral de cada uno de los bienes inmuebles.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Nogales cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, dos fracciones de terreno de propiedad municipal, la primera ubicada en la calle 5 de febrero y Avenida Ferrocarril Mexicano sin número de la colonia Aurora en la cabecera municipal, con una superficie total de 4,723.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 45.80 metros con las instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz; al noroeste, en 84.70 metros con propiedad de los CC. Mónica Campos Mijangos, Leopoldo Benítez Ortega y María Reyna Benítez Ortega; al suroeste, en 68.98 metros con la calle 5 de febrero; y al sureste en 81.89 metros con la Avenida Ferrocarril Mexicano. La segunda, ubicada en la calle 20 de noviembre y Avenida Ferrocarril Mexicano sin número, de la colonia Aurora en la cabecera municipal, con una superficie total de 1,070.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 11.51 metros con propiedad del C. Elpidio Santiago Cruz; al noroeste, en cuatro

líneas, la primera de 1.44 metros, la segunda de 4.78 metros, la tercera de 4.72 metros y la cuarta de 0.35 metros, todas, con la calle 20 de noviembre; al suroeste, en tres líneas, la primera de 19.81 metros, la segunda de 3.63 metros, la tercera de 46.23 metros con las instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz; al sureste, en 19.80 metros con la Avenida Ferrocarril Mexicano; y al noreste, en 50.48 metros con propiedad del C. Elpidio Santiago Cruz; ambas fracciones, a favor del organismo público descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Plantel número 06 Nogales Heriberto Jara Corona con clave 30ECB0006F.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Nogales, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./3er./034/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Santiago Tuxtla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para enajenar vehículos de propiedad municipal.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 95, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Santiago Tuxtla presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 14 de noviembre de 2023, en la que solicita la autorización para enajenar 33 unidades vehiculares de propiedad municipal.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/1er./3er./034/2023, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del

presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Santiago Tuxtla se observa que tiene como finalidad obtener la autorización de esta Soberanía para enajenar 33 unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones mecánicas y físicas ya no pueden usarse en las labores cotidianas de ese Ayuntamiento y posteriormente darlas de baja del inventario de bienes del municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número treinta y uno bis correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la baja del inventario y enajenación de 33 unidades vehiculares de propiedad municipal, previa autorización del H. Congreso del Estado. Los vehículos a enajenar son los siguientes:

No.	Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Precio de venta en pesos (\$)
1	Camioneta	Ford	2003	1FMRE11L83HA58883	1,600.00
2	Camión	Ford	2008	3FEKF36LX8MA12876	1,600.00
3	Camioneta	Nissan	2006	3N6DD14SX6K025395	450.00
4	Camioneta	Nissan	2003	3N6CD13S74K058056	450.00
5	Camioneta	Nissan	2003	3N6CD15S23K112827	450.00
6	Camioneta	Ford	2001	3FTEF17W11MA18302	900.00
7	Automóvil	Nissan	2003	3N1EB31S43K505847	900.00
8	Camioneta	Nissan	2004	3N6CD13S94K058057	900.00
9	Automóvil	Chevrolet	2008	3G1SE51X28S164009	1,600.00
10	Automóvil	Nissan	2005	3N1EB31S55K347490	900.00
11	Vagoneta	Winnebago	1988	17N430120JW007836	2,250.00
12	Camioneta	Ford	2002	8AFDT50D026273862	900.00
13	Vagoneta	Ford	1992	1FMDU32X2NUC84048	1,800.00
14	Camioneta	Chevrolet	2002	1GCEC24R82Z330792	2,250.00
15	Camioneta	Ford	2009	1FMEU63E99UA18714	2,250.00
16	Camioneta	Chevrolet	2002	3GBKC34G02M110740	2,700.00
17	Camioneta	Nissan	2006	3N6DD14S06K027639	900.00

18	Camión	International	2001	3HTNBADT81N011379	900.00
19	Automóvil	Nissan	2005	3N1EB31S55K344556	900.00
20	Motonconformadora	Caterpillar	1993	61M14345	5,400.00
21	Camioneta	Chevrolet	2013	3GCNC9CX8DG290709	2,000.00
22	Camioneta	Nissan	2009	3N6DD25T49K045868	450.00
23	Camioneta	Ford	2001	3FTEF17W61MA27836	450.00
24	Automóvil	Nissan	2003	3N1EB31S43K505850	450.00
25	Camioneta	Nissan	2009	3N6DD21T79K044459	900.00
26	Camioneta	Dodge	2006	3D6VN56D86G215935	450.00
27	Camión	International	2002	3HTNBADT82N031682	9,000.00
28	Automóvil	Nissan	2012	3N1EB31S2CK303122	600.00
29	Automóvil	Nissan	2006	3N1EB31S86K333696	1,100.00
30	Camioneta	Ford	1997	3FTEF25N7VMA31805	1,100.00
31	Camioneta	Chevrolet	1991	1G1LV13TOME159273	1,100.00
32	Automóvil	Nissan	2006	3N1EB31S56K334028	450.00
33	Automóvil	Nissan	2005	3N1EB31S45K348226	700.00

IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio de fecha 20 de octubre de 2023 signado por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, por el que remite la documentación a este Congreso y solicita autorización para la enajenación de 33 unidades vehiculares de propiedad municipal; b) La copia fiel del acta de la sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, en la que los integrantes determinan la necesidad de solicitar al Cabildo realizar el acuerdo para la enajenación de los vehículos descritos y darlos de baja del inventario del municipio; c) Avalúo comercial por cada uno de los vehículos, elaborado por un perito valuador en la materia, con especialidad en valuación de bienes; d) Copia certificada de las facturas que comprueban que las unidades vehiculares son de propiedad municipal; y e) Reporte fotográfico de las unidades vehiculares en los que se observan las condiciones físicas de los vehículos.

V. Que, la solicitud del Ayuntamiento está encaminada a realizar un ordenamiento en el registro contable de los bienes muebles del municipio, con la finalidad de que se depuren las unidades vehiculares que ya no tienen uso para prestar algún servicio y que su vida útil ha finalizado. Los cuales, el almacenamiento, así como su reparación o posible

mantenimiento, generaría una erogación innecesaria al municipio.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Santiago Tuxtla cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar treinta y tres unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones físicas y mecánicas son consideradas como desecho ferroso, las cuales, se describen a continuación:

No.	Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Precio de venta en pesos (\$)
1	Camioneta	Ford	2003	1FMRE11L83HA58883	1,600.00
2	Camión	Ford	2008	3FEKF36LX8MA12876	1,600.00
3	Camioneta	Nissan	2006	3N6DD14SX6K025395	450.00
4	Camioneta	Nissan	2003	3N6CD13S74K058056	450.00
5	Camioneta	Nissan	2003	3N6CD15S23K112827	450.00
6	Camioneta	Ford	2001	3FTEF17W11MA18302	900.00
7	Automóvil	Nissan	2003	3N1EB31S43K505847	900.00
8	Camioneta	Nissan	2004	3N6CD13S94K058057	900.00
9	Automóvil	Chevrolet	2008	3G1SE51X28S164009	1,600.00
10	Automóvil	Nissan	2005	3N1EB31S55K347490	900.00
11	Vagoneta	Winnebago	1988	17N430120W007836	2,250.00
12	Camioneta	Ford	2002	8AFDT50D026273862	900.00
13	Vagoneta	Ford	1992	1FMDU32X2NUC84048	1,800.00
14	Camioneta	Chevrolet	2002	1GCEC24R82Z330792	2,250.00
15	Camioneta	Ford	2009	1FMEU63E99UA18714	2,250.00
16	Camioneta	Chevrolet	2002	3GBKC34G02M110740	2,700.00
17	Camioneta	Nissan	2006	3N6DD14S06K027639	900.00
18	Camión	International	2001	3HTNBADT81N011379	900.00
19	Automóvil	Nissan	2005	3N1EB31S55K344556	900.00
20	Motonconformadora	Caterpillar	1993	61M14345	5,400.00

21	Camioneta	Chevrolet	2013	3GCNC9CX8DG290709	2,000.00
22	Camioneta	Nissan	2009	3N6DD25T49K045868	450.00
23	Camioneta	Ford	2001	3FTEF17W61MA27836	450.00
24	Automóvil	Nissan	2003	3N1EB31S43K505850	450.00
25	Camioneta	Nissan	2009	3N6DD21T79K044459	900.00
26	Camioneta	Dodge	2006	3D6WN56D86G215935	450.00
27	Camión	International	2002	3HTNBADT82N031682	9,000.00
28	Automóvil	Nissan	2012	3N1EB31S2CK303122	600.00
29	Automóvil	Nissan	2006	3N1EB31S86K333696	1,100.00
30	Camioneta	Ford	1997	3FTEF25N7VMA31805	1,100.00
31	Camioneta	Chevrolet	1991	1G1LV13TOME159273	1,100.00
32	Automóvil	Nissan	2006	3N1EB31S56K334028	450.00
33	Automóvil	Nissan	2005	3N1EB31S45K348226	700.00

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 98, 99 y 100 y sus respectivas fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./116/2023 de fecha 19 de octubre de 2023 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Uxpanapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para enajenar vehículos de propiedad municipal.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 95, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Uxpanapa presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha cinco de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para enajenar 25 unidades vehiculares de propiedad municipal.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./2do./116/2023, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Uxpanapa se observa que tiene como finalidad obtener la autorización de esta Soberanía para enajenar 25 unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones mecánicas y físicas ya no pueden usarse en las labores cotidianas de ese Ayuntamiento y posteriormente darlas de baja del inventario de bienes del municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número 013/2023 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día diez de julio del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por mayoría de votos, la baja del inventario y enajenación de 25 unidades vehiculares de propiedad municipal, previa autorización del H. Congreso del Estado. Los vehículos a enajenar son los siguientes:

No.	Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Precio de venta en pesos (\$)
1	Camioneta	Nissan	2011	3N6DD23T8BK015944	5,453.00
2	Camioneta	Nissan	2008	1NGAD07U58C432253	3,744.00
3	Camioneta	Chevrolet	2003	1GNFG15T131230382	9,500.00
4	Camioneta	Ford	2005	3FDKF36L75MA16996	10,260.00
5	Camioneta	Nissan	2006	3N6DD13556K015990	6,080.00
6	Camioneta	Nissan	2002	3N6CD15532K091260	3,800.00
7	Camioneta	Nissan	2014	1N6AA0ECXEN501215	39,890.00
8	Camioneta	Nissan	2009	3N6DD25T39K032819	3,230.00
9	Ambulancia	Renault	2009	8A1FC1J549L051481	3,040.00
10	Camioneta	Nissan	2014	3N6DD25T0EK089408	4,560.00
11	Camioneta	Chevrolet	2012	3GCPC9E08CG132040	4,940.00
12	Camioneta	Nissan	2014	1N6AD0ER2EN712615	5,320.00
13	Camioneta	Nissan	2014	3N6DD23T0EK093932	6,840.00
14	Camioneta	Chevrolet	2012	3GCNC9CX0CG163516	3,724.00
15	Camioneta	Chevrolet	2012	3GCNC9CX3CG140229	5,700.00
16	Camioneta	Ford	2006	3FTGF17W36MA09889	5,700.00
17	Camioneta	Nissan	2014	3N6DD23T5EK091058	5,320.00
18	Camión de volteo	International	2002	3HTNAABR22N555601	38,760.00
19	Retroexcavadora	Caterpillar	420D-00	FDP19166	38,000.00
20	Chasis y Cabina de Retroexcavadora	Case	580	JJG0185451	4,560.00
21	Motoniveladora	Caterpillar	1970	14K1876	39,900.00
22	Cabina de volteo	Mercedes Benz	1999	3AMBMBHC1XS045910	2,584.00
23	Camión de volteo	International	2002	3HTNAAR32N026465	38,760.00
24	Camión volteo	International	2012	3HTZZAAR6CN601105	38,760.00
25	Camión volteo	International	2012	3HTZZAAR4CN614127	38,760.00

- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio con número PRE-MPAL/UXP/146/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uxpanapa, por el que remite la documentación a este Congreso y solicita autorización

para la enajenación de 25 unidades vehiculares de propiedad municipal; b) La copia fiel del acta de la sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Uxpanapa, en la que los integrantes determinan la necesidad de solicitar al Cabildo realizar el acuerdo para la enajenación de los vehículos descritos y darlos de baja del inventario del municipio; c) Avalúo comercial por cada uno de los vehículos, elaborado por un perito valuador en la materia, con especialidad en valuación de bienes; d) Copia certificada de las facturas que comprueban que las unidades vehiculares son de propiedad municipal; y e) Reporte fotográfico de las unidades vehiculares en los que se observan las condiciones físicas de los vehículos.

- V. Que, la solicitud del Ayuntamiento está encaminada a realizar un ordenamiento en el registro contable de los bienes muebles del municipio, con la finalidad de que se depuren las unidades vehiculares que ya no tienen uso para prestar algún servicio y que su vida útil ha finalizado. Los cuales, el almacenamiento, así como su reparación o posible mantenimiento, generaría una erogación innecesaria al municipio.

- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Uxpanapa cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar veinticinco unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones físicas y mecánicas son consideradas como desecho ferroso, las cuales, se describen a continuación:

No.	Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Precio de venta en pesos (\$)
1	Camioneta	Nissan	2011	3N6DD23T8BK015944	5,453.00
2	Camioneta	Nissan	2008	1NGAD07U58C432253	3,744.00
3	Camioneta	Chevrolet	2003	1GNFG15T131230382	9,500.00
4	Camioneta	Ford	2005	3FDKF36L75MA16996	10,260.00
5	Camioneta	Nissan	2006	3N6DD13556K015990	6,080.00
6	Camioneta	Nissan	2002	3N6CD15532K091260	3,800.00

7	Camioneta	Nissan	2014	1N6AA0ECXEN501215	39,890.00
8	Camioneta	Nissan	2009	3N6DD25T39K032819	3,230.00
9	Ambulancia	Renault	2009	8A1FC1J549L051481	3,040.00
10	Camioneta	Nissan	2014	3N6DD25T0EK089408	4,560.00
11	Camioneta	Chevrolet	2012	3GCPC9E08CG132040	4,940.00
12	Camioneta	Nissan	2014	1N6AD0ER2EN712615	5,320.00
13	Camioneta	Nissan	2014	3N6DD23T0EK093932	6,840.00
14	Camioneta	Chevrolet	2012	3GCNC9CX0CG163516	3,724.00
15	Camioneta	Chevrolet	2012	3GCNC9CX3CG140229	5,700.00
16	Camioneta	Ford	2006	3FTGF17W36MA09889	5,700.00
17	Camioneta	Nissan	2014	3N6DD23T5EK091058	5,320.00
18	Camión de volteo	International	2002	3HTNAABR22N555601	38,760.00
19	Retroexcavadora	Caterpillar	420D-00	FDP19166	38,000.00
20	Chasis y Cabina de Retroexcavadora	Case	580	JJG0185451	4,560.00
21	Motoniveladora	Caterpillar	1970	14K1876	39,900.00
22	Cabina de volteo	Mercedes Benz	1999	3AMBBMHC1XS045910	2,584.00
23	Camión de volteo	International	2002	3HTNAAAR32N026465	38,760.00
24	Camión volteo	International	2012	3HTZZAAR6CN601105	38,760.00
25	Camión volteo	International	2012	3HTZZAAR4CN614127	38,760.00

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 98, 99 y 100 y sus respectivas fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente, para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Úrsulo Galván**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para enajenar a título oneroso 66 terrenos pertenecientes al fundo legal de su municipio a favor de igual número de personas que tienen la posesión de los mismos, con el objetivo de garantizar certeza jurídica sobre su patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso d), 38 y 39, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía en fecha 05 de junio de 2023 recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz mediante oficio número MUG/PM/0100/2023 de fecha 30 de mayo del presente, por medio del cual remite el acta Extraordinaria de Cabildo número SE-14/2023 celebrada en fecha veintinueve de mayo de 2023 donde el Cabildo, en pleno, aprobó por unanimidad la enajenación a título oneroso de sesenta y seis fracciones de terreno pertenecientes al fundo legal del municipio a favor de igual número de personas que cuentan con la posesión de los mismos, y los expedientes unitarios correspondientes, con el objetivo de brindar certeza jurídica sobre su patrimonio.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de junio de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de

Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal mediante oficio número SG-SO/2do./2do./094/2023 de fecha antes mencionada, para su estudio y dictamen.

- Se encuentra en el expediente el original del acta Extraordinaria de Cabildo número SE-14/2023 celebrada en fecha veintinueve de mayo de 2023 en la cual, el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad la enajenación de sesenta y seis lotes de terreno pertenecientes al fondo legal de ese municipio a favor de igual número de personas que acreditan la calidad de posesionarios como a continuación se describe:

No.	Nombre del beneficiario	Ubicación	Superficie total en Metros cuadrados	Valor Total en pesos
1.	Ana María López Rodríguez	Avenida Independencia sur número 70, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	342.13	\$342.13
2.	José Huesca Rebolledo	Calle Roque Spinoso Foglia número 156, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	441.09	\$441.09
3.	Martín Romero Amezcua	Avenida Hernán Cortes número 37, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	313.15	\$313.15
4.	Estrella Amaya León	Avenida Emiliano Zapata norte número 111, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	146.29	\$146.29
5.	Juan José Hernández Sánchez	Calle Javier Mina oriente número 15, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	91.47	\$91.47
6.	María Ángeles Montero Tejeda	Avenida Cuauhtémoc norte número 74, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	128.82	\$128.82
7.	José Antonio Leal López	Calle Aldama oriente número 18 "C", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	106.61	\$106.61
8.	María de Lourdes Sandria Domínguez	Avenida Hernán Cortés sur número 32, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	453.52	\$453.52
9.	Leticia Domínguez Mendoza	Calle Aldama poniente número 38 "A" es-	392.87	\$392.87

		quina calle 5 de mayo norte, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.		
10.	Rosa María Fernández Sánchez	Calle Miguel Hidalgo oriente número 81, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	101.49	\$101.49
11.	Ramón Garrido Rodríguez	Avenida Independencia sur número 88, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	426.81	\$426.81
12.	Gregorio Figueroa López	Calle Aldama oriente número 30, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	229.53	\$229.53
13.	Carlos Osiel Garrido Soto	Avenida Independencia sur número 88 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	389.75	\$389.75
14.	Juan Montero Tejeda	Avenida Cuauhtémoc norte número 74 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	192.78	\$192.78
15.	Rubí Esmeralda León Domínguez	Calle Aldama poniente número 63, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	287.84	\$287.84
16.	Kristhian Misael Lara Mendoza	Calle el Grillo número 13 "A", colonia Teodoro Mejía, localidad Zempoala, Úrsulo Galván.	257.66	\$257.66
17.	María Guadalupe Yza León	Privada Emiliano Zapata número 111 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	170.95	\$170.95
18.	Senayda Moctezuma Aguilar	Calle Allende Poniente número 26, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	260.50	\$260.50
19.	Cuauhtémoc Domínguez Montero	Avenida Hernán Cortés sur número 49, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	181.58	\$181.58
20.	Yazmin Loranca Rivadeneira	Calle Javier Mina oriente número 21 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	65.48	\$65.48
21.	María del Rosario Hernández Torales	Avenida Independencia norte número 48, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	127.42	\$127.42

22.	José Luis López Domínguez	Avenida Cuauhtémoc norte número 51 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	122.33	\$122.33
23.	Carlos Palacios Santamaría	Avenida Hernán Cortés sur número 46, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	166.17	\$166.17
24.	Guadalupe Arriaga Cortés	Calle Héroes de Veracruz número 12, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	158.82	\$158.82
25.	Artemio Mendoza Sánchez	Avenida Hernán Cortés sur número 124 interior 3, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	143.03	\$143.03
26.	José Antonio Mendoza Sánchez	Calle las Limas sur número 15 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	142.80	\$142.80
27.	Abigail Palacios Mendoza	Calle las Limas sur número 13 "B", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	144.38	\$144.38
28.	María Mayra Mendoza Sánchez	Avenida Hernán Cortés sur número 124 interior 9, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	116.67	\$116.67
29.	Rosa Isela Mendoza Sánchez	Avenida Hernán Cortés Sur número 124 interior 11, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	94.98	\$94.98
30.	Santiago Mendoza Sánchez	Avenida Hernán Cortés sur número 124 interior 1, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	177.57	\$177.57
31.	Vianney Moctezuma Rogel	Calle Miguel Hidalgo poniente número 16, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	201.13	\$201.13
32.	Petra Pérez Salas	Calle José María Morelos oriente número 66 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	556.16	\$556.16
33.	Zoila Santamaría León	Calle Benito Juárez oriente número 72, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	175.66	\$175.66

34.	María del Pilar Moctezuma Hernández y Hugo Javier Araus Moctezuma	Avenida Cuauhtémoc sur número 107, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	181.24	\$181.24
35.	Arcelia Yaressy López Bojorquez	Calle Francisco I. Madero poniente número 14, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	480.78	\$480.78
36.	Jorge Montero Barradas, Alejandra Montero Barradas y Dora Montero Barradas	Avenida Independencia norte número 41 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	233.84	\$233.84
37.	Elvia Lagunes Lendecky	Avenida Pedro Hernández norte número 43 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	179.49	\$179.49
38.	Rafael Viveros López, Erika Viveros López y Lizbeth Viveros López	Avenida Independencia norte número 20 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	356.77	\$356.77
39.	Jorge Pérez Viveros	Avenida Independencia Norte número 18 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	479.44	\$479.44
40.	Humberto Zendejas Caro	Calle José María Morelos oriente número 67, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	898.76	\$898.76
41.	Petra Muñoz Trujillo y Juan Juárez Martínez	Avenida Independencia norte número 75, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	113.11	\$113.11
42.	Francisco Monfil Hernández	Avenida Hernán Cortés sur número 29, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	203.17	\$203.17
43.	Noel Mauricio Garcés Garrido	Calle Javier Mina oriente número 2, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	309.33	\$309.33
44.	Petra Nallely Méndez Carmona y Lucía Méndez Carmona	Calle zancudo número 8 "A", colonia Teodoro Mejía, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	255.11	\$255.11
45.	Rosa López González	Calle agostadero oriente número 20 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	196.08	\$196.08
46.	Alejo Rosado	Calle Francisco I.	216.84	\$216.84

	Reyes	Madero poniente número 45, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.		
47	Héctor Manuel López Rosado	Calle Miguel Hidalgo poniente número 14, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	178.24	\$178.24
48	Ulises Ignacio Díaz Utrera	Calle Nicolás Bravo oriente número 45 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	666.26	\$666.26
49	Gloria Tejeda Sarmiento	Avenida 20 de noviembre sur número 1 interior 1, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	170.97	\$170.97
50	Arturo Cervantes Lendecky	Avenida Pedro Hernández norte, número 43 "B", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	120.41	\$120.41
51	Baldomero Alconedo Hernández	Calle agostadero oriente número 80, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	137.21	\$137.21
52	Marcelina Casas Hernández	Calle Roque Spinoso Foglia número 154, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	510.45	\$510.45
53	Pedro León Hernández	Calle Miguel Hidalgo oriente número 106, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	326.99	\$326.99
54	Sochitl Moctezuma	Calle Miguel Hidalgo poniente número 18, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	188.81	\$188.81
55	Rolando Martínez Espinosa	Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 15 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	195.80	\$195.80
56	Iris Alexis Palacios Jiménez y Oscar Enrique Palacios Espinoza	Avenida Francisco del paso y Troncoso número 13 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	178.57	\$178.57
57	María del Rosario González Domínguez	Calle Corregidora oriente número 57, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	123.14	\$123.14
58	Marco Antonio Gómez González	Calle Corregidora oriente número 59,	159.98	\$159.98

	lez	colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.		
59	Margarita Ruiz Sánchez, Lucero Izamar Casas Ruiz y Antonio de Jesús Casas Ruiz	Avenida Independencia Sur número 32, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	74.58	\$74.58
60	Jesús Ruiz Sánchez y Rocío Conde Moctezuma	Avenida Independencia Sur número 32 "C", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	97.20	\$97.20
61	Sonia Ruiz Casas y Arlexis Yoselyn Grajales Ruiz	Avenida Independencia sur número 32 "D", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	55.02	\$55.02
62	Guadalupe Ruiz Cortés	Avenida Independencia sur número 32 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	54.31	\$54.31
63	Antonio Ruiz Sánchez, Juan Carlos Ruiz Montero y Juan Luis Ruiz Montero	Avenida Independencia sur número 32 "B", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	53.57	\$53.57
64	Isis Aislinn Utrera Jacobo	Avenida Cuauhtémoc norte número 79 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	839.90	\$839.90
65	Lidia Abigail Vázquez González	Avenida Emiliano Zapata norte número 14 "B", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	206.32	\$206.32
66	Karla Azucena Esteban Miranda	Calle Allende poniente número 22 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	159.72	\$159.72

4. Se agrega al legajo los documentos siguientes: a) Copia certificada de la inscripción número 5702, volumen 286, sección primera de fecha 26 de julio de 2022 de la de la Gaceta Oficial número 284 de fecha 19 de julio de 2022 relativa a la declaratoria de propiedad municipal de un predio ubicado en la localidad de Zempoala, de ese municipio, documento con que el Ayuntamiento acredita la propiedad a su favor de los terrenos a enajenar; b) sesenta y seis expedientes unitarios conformados por los documentos siguientes: i) Escrito signado por el o la beneficiaria dirigida al ayuntamiento por el que solicita la donación del terreno que ostenta la posesión; ii) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento mediante el cual informa que él o la ciudadana acredita tener

modo honesto de vivir; iii) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que el o la ciudadana beneficiada tiene la posesión del terreno; iv) Plano del terreno con medidas y colindancias, así como la superficie y la ubicación del mismo; v) Oficio signado por el director de catastro municipal mediante el cual informa que el terreno a donar pertenece al orden del dominio privado; vi) Carta compromiso de el o la ciudadana para cooperar en las obras necesarias dentro de la comunidad; vii) Copia de identificación oficial del beneficiado; viii) Certificado de no poseer bienes, de cada uno de los ciudadanos beneficiados, emitida por el Registro Público de la Propiedad, y ix) Inspección ocular de cada uno de los terrenos a enajenar.

Es por los antecedentes descritos, que al caso corresponden, que a juicio de quienes integramos esta Comisión Permanente se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, de conformidad con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a través de la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.
- II. Que, como se advierte en la solicitud del Ayuntamiento de Úrsulo Galván, la enajenación a título oneroso de los lotes de terreno está encaminada a regularizar su estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y en el desarrollo del municipio.
- III. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus numerales 1ro. y 4to. reconoce los derechos humanos de las personas, incluido el de disfrutar de vivienda digna y decorosa, y establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger estos derechos, y a garantizar los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar tales objetivos.
- IV. Que, la falta del derecho humano de propiedad, se refleja en la exclusión de los habitantes de esos

asentamientos, limitándolos o incluso privándolos de los beneficios asociados al desarrollo urbano, como es la infraestructura, los servicios básicos, los espacios y los establecimientos públicos.

- V. Que la falta de derechos de propiedad, ocasiona costos monetarios para las administraciones municipales, por la pérdida de ingresos tributarios, debido al inexistente cobro de impuestos por este rubro a quienes viven en asentamientos irregulares, lo cual dificulta la recaudación de recursos.
- VI. Que, toda vez que el acto jurídico tiene como consecuencia el traslado de dominio de un bien inmueble, resulta pertinente la publicación del mismo, para que surta efectos a terceros, por lo tanto es de determinarse que el mismo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la demarcación registral correspondiente.
- VII. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa, esta Comisión Permanente, estima que el Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por los artículos 473, y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en virtud de las anteriores consideraciones, quienes suscribimos el presente dictamen calificamos como viable dicha solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda, y Fondo Legal, somete a consideración el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso sesenta y seis predios pertenecientes al fundo legal del municipio, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica, a favor de las personas que los tienen en posesión desde hace varios años, que a continuación se relacionan:

No.	Nombre del beneficiario	Ubicación	Superficie total en Metros cuadrados	Valor Total en pesos
1.	Ana María	Avenida Independencia	342.13	\$342.13

	López Rodríguez	sur número 70, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.		
2.	José Huesca Rebolledo	Calle Roque Spinoso Foglia número 156, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	441.09	\$441.09
3.	Martín Romero Amezcua	Avenida Hernán Cortes número 37, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	313.15	\$313.15
4.	Estrella Amaya León	Avenida Emiliano Zapata norte número 111, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	146.29	\$146.29
5.	Juan José Hernández Sánchez	Calle Javier Mina oriente número 15, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	91.47	\$91.47
6.	María Ángeles Montero Tejeda	Avenida Cuauhtémoc norte número 74, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	128.82	\$128.82
7.	José Antonio Leal López	Calle Aldama oriente número 18 "C", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	106.61	\$106.61
8.	María de Lourdes Sandria Domínguez	Avenida Hernán Cortés sur número 32, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	453.52	\$453.52
9.	Leticia Domínguez Mendoza	Calle Aldama poniente número 38 "A" esquina calle 5 de mayo norte, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	392.87	\$392.87
10.	Rosa María Fernández Sánchez	Calle Miguel Hidalgo oriente número 81, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	101.49	\$101.49
11.	Ramón Garrido Rodríguez	Avenida Independencia sur número 88, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	426.81	\$426.81
12.	Gregorio Figueroa López	Calle Aldama oriente número 30, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	229.53	\$229.53
13.	Carlos Osiel Garrido Soto	Avenida Independencia sur número 88 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	389.75	\$389.75

14.	Juan Montero Tejeda	Avenida Cuauhtémoc norte número 74 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	192.78	\$192.78
15.	Rubí Esmeralda León Domínguez	Calle Aldama poniente número 63, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	287.84	\$287.84
16.	Kristhian Misael Lara Mendoza	Calle el Grillo número 13 "A", colonia Teodoro Mejía, localidad Zempoala, Úrsulo Galván.	257.66	\$257.66
17.	María Guadalupe Yza León	Privada Emiliano Zapata número 111 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	170.95	\$170.95
18.	Senayda Moczyuma Aguilar	Calle Allende Poniente número 26, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	260.50	\$260.50
19.	Cuauhtémoc Domínguez Montero	Avenida Hernán Cortés sur número 49, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	181.58	\$181.58
20.	Yazmin Loranca Rivadeneyra	Calle Javier Mina oriente número 21 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	65.48	\$65.48
21.	María del Rosario Hernández Torales	Avenida Independencia norte número 48, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	127.42	\$127.42
22.	José Luis López Domínguez	Avenida Cuauhtémoc norte número 51 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	122.33	\$122.33
23.	Carlos Palacios Santamaría	Avenida Hernán Cortés sur número 46, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	166.17	\$166.17
24.	Guadalupe Arriaga Cortés	Calle Héroes de Veracruz número 12, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	158.82	\$158.82
25.	Artemio Mendoza Sánchez	Avenida Hernán Cortés sur número 124 interior 3, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	143.03	\$143.03
26.	José Antonio Mendoza Sánchez	Calle las Limas sur número 15 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	142.80	\$142.80
27.	Abigail Palacios	Calle las Limas sur número	144.38	\$144.38

	Mendoza	ro 13 "B", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.		
28.	María Mayra Mendoza Sánchez	Avenida Hernán Cortés sur número 124 interior 9, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	116.67	\$116.67
29.	Rosa Isela Mendoza Sánchez	Avenida Hernán Cortés Sur número 124 interior 11, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	94.98	\$94.98
30.	Santiago Mendoza Sánchez	Avenida Hernán Cortés sur número 124 interior 1, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	177.57	\$177.57
31.	Vianney Moctezuma Rogel	Calle Miguel Hidalgo poniente número 16, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	201.13	\$201.13
32.	Petra Pérez Salas	Calle José María Morelos oriente número 66 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	556.16	\$556.16
33.	Zoila Santamaría León	Calle Benito Juárez oriente número 72, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	175.66	\$175.66
34.	María del Pilar Moctezuma Hernández y Hugo Javier Araus Moctezuma	Avenida Cuauhtémoc sur número 107, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	181.24	\$181.24
35.	Arcelia Yaressy López Bojorquez	Calle Francisco I. Madero poniente número 14, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	480.78	\$480.78
36.	Jorge Montero Barradas, Alejandra Montero Barradas y Dora Montero Barradas	Avenida Independencia norte número 41 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	233.84	\$233.84
37.	Elvia Lagunes Lendechy	Avenida Pedro Hernández norte número 43 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	179.49	\$179.49
38.	Rafael Viveros López, Erika Viveros López y Lizbeth Viveros López	Avenida Independencia norte número 20 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	356.77	\$356.77
39.	Jorge Viveros Pérez	Avenida Independencia Norte número 18 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	479.44	\$479.44

40.	Humberto Zendejas Caro	Calle José María Morelos oriente número 67, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	898.76	\$898.76
41.	Petra Muñoz Trujillo y Juan Juárez Martínez	Avenida Independencia norte número 75, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	113.11	\$113.11
42.	Francisco Monfil Hernández	Avenida Hernán Cortés sur número 29, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	203.17	\$203.17
43.	Noel Mauricio Garcés Garrido	Calle Javier Mina oriente número 2, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	309.33	\$309.33
44.	Petra Nallely Méndez Carmona y Lucía Méndez Carmona	Calle zancudo número 8 "A", colonia Teodoro Mejía, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	255.11	\$255.11
45.	Rosa López González	Calle agostadero oriente número 20 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	196.08	\$196.08
46.	Alejo Rosado Reyes	Calle Francisco I. Madero poniente número 45, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	216.84	\$216.84
47.	Héctor Manuel López Rosado	Calle Miguel Hidalgo poniente número 14, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	178.24	\$178.24
48.	Ulises Ignacio Díaz Utrera	Calle Nicolás Bravo oriente número 45 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	666.26	\$666.26
49.	Gloria Tejeda Sarmiento	Avenida 20 de noviembre sur número 1 interior 1, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	170.97	\$170.97
50.	Arturo Cervantes Lendechy	Avenida Pedro Hernández norte, número 43 "B", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	120.41	\$120.41
51.	Baldomero Alconedo Hernández	Calle agostadero oriente número 80, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	137.21	\$137.21
52.	Marcelina Casas Hernández	Calle Roque Spinoso Foglia número 154, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	510.45	\$510.45

53	Pedro León Hernández	Calle Miguel Hidalgo oriente número 106, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	326.99	\$326.99
54	Sochitl Moctezuma	Calle Miguel Hidalgo poniente número 18, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	188.81	\$188.81
55	Rolando Martínez Espinosa	Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 15 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	195.80	\$195.80
56	Iris Alexis Palacios Jiménez y Oscar Enrique Palacios Espinoza	Avenida Francisco del paso y Troncoso número 13 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	178.57	\$178.57
57	María del Rosario González Domínguez	Calle Corregidora oriente número 57, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	123.14	\$123.14
58	Marco Antonio Gómez González	Calle Corregidora oriente número 59, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	159.98	\$159.98
59	Margarita Ruiz Sánchez, Luce-ro Izamar Casas Ruiz y Antonio de Jesús Casas Ruiz	Avenida Independencia Sur número 32, colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	74.58	\$74.58
60	Jesús Ruiz Sánchez y Rocío Conde Moctezuma	Avenida Independencia Sur número 32 "C", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	97.20	\$97.20
61	Sonia Ruiz Casas y Arlexis Yoselyn Grajalles Ruiz	Avenida Independencia sur número 32 "D", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	55.02	\$55.02
62	Guadalupe Ruiz Cortés	Avenida Independencia sur número 32 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	54.31	\$54.31
63	Antonio Ruiz Sánchez, Juan Carlos Ruiz Montero y Juan Luis Ruiz Montero	Avenida Independencia sur número 32 "B", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	53.57	\$53.57
64	Isis Aislínn Utrera Jacobo	Avenida Cuauhtémoc norte número 79 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	839.90	\$839.90
65	Lidia Abigail Vázquez González	Avenida Emiliano Zapata norte número 14 "B", colonia centro, localidad	206.32	\$206.32

		Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.		
66	Karla Azucena Esteban Miranda	Calle Allende poniente número 22 "A", colonia centro, localidad Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	159.72	\$159.72

Conforme al artículo 477 fracción II, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, relativo a la extensión superficial autorizada para la enajenación a particulares, se hace la excepción por tratarse de lotes en los que ya se encuentra edificada la superficie.

Segundo. El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente Acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo énfasis a lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal, que a la letra dice: Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación se procederá a la rescisión administrativa del mismo.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Desarrollo Urbano,
Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal

Dip. Ky Durán Chincoya
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Roberto Francisco San Román Solana
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Lidia Irma Mezhuva Campos
Vocal

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente, para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Úrsulo Galván**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para enajenar a título oneroso cuarenta terrenos pertenecientes al fondo legal de su municipio a favor de igual número de personas que tienen la posesión de los mismos, con el objetivo de garantizar certeza jurídica sobre su patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso d), 38 y 39, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía en fecha 07 de marzo de 2023 recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de **Úrsulo Galván**, Veracruz mediante oficio número MUG/SFPM/088/02/2023 de fecha 20 de febrero del presente, por medio del cual remite el acta Extraordinaria de Cabildo número SE-05/2023 celebrada en fecha quince de febrero de 2023 donde el Cabildo, en pleno, aprobó por unanimidad la enajenación a título oneroso de cuarenta fracciones de terreno pertenecientes al fondo legal del municipio a favor de igual número de personas que cuentan con la posesión de los mismos y los expedientes correspondientes, con el objetivo de brindar certeza jurídica sobre su patrimonio.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció

de la solicitud descrita en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal mediante oficio número SG-DP/1er./2do./091/2023 de fecha antes mencionada, para su estudio, análisis y dictamen.

3. Se encuentra en el expediente el original del acta Extraordinaria de Cabildo número SE-05/2023 celebrada en fecha quince de febrero de 2023 en la cual, el H. Ayuntamiento de **Úrsulo Galván**, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad la enajenación de cuarenta lotes de terreno pertenecientes al fondo legal de ese municipio a favor de igual número de personas que acreditan la calidad de posesionarios como a continuación se describe:

No.	Nombre del beneficiario	Ubicación	Superficie total en Metros cuadrados	Valor Total en pesos
1.	Oscar López Hernández	Calle Francisco I. Madero Oriente número 31 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	203.59	\$203.59
2.	Domitilo Márquez León	Av. 5 de mayo norte esquina calle Allende poniente número 82, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	434.89	\$434.89
3.	José Luis Rosado Montero	Calle Corregidora oriente número 45 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	216.00	\$216.00
4.	Xóchilth Sofía Alconedo Díaz	Calle Francisco I. Madero oriente número 31, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	195.00	\$195.00
5.	Roberto Ribellino Alconedo Hernández	Calle Francisco I. Madero oriente número 31 "B", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	199.48	\$199.48
6.	Delia Inés Fuentes Barradas	Calle Allende oriente, esquina avenida Independencia norte número 32, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	655.05	\$655.05

7.	María del Rocío Sandoval González	Avenida Independencia norte número 76, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	107.85	\$107.85
8.	Ana Luisa Alconedo Hernández	Avenida Independencia norte número 78, esquina calle agostadero oriente, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	137.90	137.90
9.	Brando Martín Barradas Santana y Brenda María Barradas Santana	Avenida 5 de mayo norte número 22, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	301.10	\$301.10
10.	Leticia Casas López	Calle Francisco I. Madero oriente número 47, esquina calle Independencia norte, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	168.18	\$168.18
11.	Roberto Casas López	Avenida Independencia norte número 47 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	162.56	\$162.56
12.	María Landa Elvia	Calle Aldama oriente número 18 "B", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	237.83	\$237.83
13.	Marcial Pérez Leal	Calle Aldama oriente número 18, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	155.52	\$155.52
14.	María del Carmen Suárez Chiquito	Calle Aldama oriente número 21, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	267.67	\$267.67
15.	Francisco Javier González Domínguez	Calle Corregidora oriente número 61, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	170.00	\$170.00
16.	María Patricia García Callejas	Calle Corregidora oriente número 42, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	389.91	\$389.91
17.	Matea López Martínez	Calle Francisco I. Madero poniente, número 57 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	244.77	\$244.77
18.	María Contreras Márquez Alicia	Avenida Pedro Hernández norte número 74, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	419.62	\$419.62

		la, Úrsulo Galván, Ver.		
19.	Sugey Benita Montero Rentería	Avenida Pedro Hernández norte número 72, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	497.25	\$497.25
20.	Mateo Zárate Vallejos	Avenida 20 de noviembre norte número 12, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	337.71	\$337.71
21.	Lorena Domínguez Cortés	Pasillo de acceso con salida a avenida 20 de noviembre sur número 2, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	176.53	\$176.53
22.	Gregorio López Rosado	Pasillo de acceso con salida a avenida 20 de noviembre sur número 1, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	183.62	\$183.62
23.	Alicia Márquez Montero	Calle Allende poniente número 82 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	107.08	\$107.08
24.	Alan Misael Colorado Mejía	Calle Corregidora oriente número 45, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	180.35	\$180.35
25.	Gregorio Elos Martínez	Avenida Cuauhtémoc sur número 139, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	171.10	\$171.10
26.	Marlén López Peredo	Avenida Cuauhtémoc sur número 117, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	189.55	\$189.55
27.	Paola Peredo Conde	Avenida Cuauhtémoc sur número 117 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	129.21	\$129.21
28.	Miriam Robles Sánchez	Calle Corregidora poniente número 70, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	229.18	\$229.18
29.	Nicolás Federico Bravo Toral	Calle Rivera del río número 6 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	215.57	\$215.57
30.	Paula Díaz Viveros	Calle Corregidora poniente número 58, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	150.27	\$150.27
31.	Rosalía Domín-	Calle Corregidora	256.03	\$256.03

	guez Zavaleta	poniente número 66 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.		
32.	Vicenta Rodríguez Sánchez	Servidumbre de paso con salida a calle Corregidora poniente número 60 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	108.07	\$108.07
33.	Martha Patricia Márquez Olguín	Calle Allende poniente número 81, esquina avenida 5 de mayo norte, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	128.29	\$128.29
34.	Jesús Marcos Alberto Herrera Peña	Calle Rivera del Río número 87, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	168.90	\$168.90
35.	Iraís Márquez Olguín	Calle Allende poniente número 20, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	176.90	\$176.90
36.	Norma Herrera Domínguez	Avenida Emiliano Zapata sur número 63 "B", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	220.18	\$220.18
37.	Marcela Rodríguez Márquez	Calle Rivera del río número 80, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	555.30	\$555.30
38.	Fernando Márquez Viveros	Calle Rivera del río número 84, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	277.08	\$277.08
39.	Mariana Herrera Rosado	Avenida Emiliano Zapata sur número 61, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	152.45	\$152.45
40.	María Eugenia de Jesús López Alconedo	Avenida Pedro Hernández norte número 80, esquina Francisco I. Madero oriente, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	216.82	\$216.82

4. Se agrega al legajo los documentos siguientes:
a) Copia certificada de la inscripción número 5702, volumen 286, sección primera de fecha 26 de julio de 2022 de la de la Gaceta Oficial número 284 de fecha 19 de julio de 2022 relativa a la declaratoria de propiedad municipal de un predio ubicado en la localidad de Zempoala, de ese municipio, documento

con que el Ayuntamiento acredita la propiedad a su favor de los terrenos a enajenar; b) cuarenta expedientes unitarios conformados por los documentos siguientes: i) Escrito signado por el o la beneficiaria dirigida al ayuntamiento por el que solicita la donación del terreno que ostenta la posesión; ii) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento mediante el cual informa que él o la ciudadana acredita tener modo honesto de vivir; iii) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que el o la ciudadana beneficiada tiene la posesión del terreno; iv) Plano del terreno con medidas y colindancias, así como la superficie y la ubicación del mismo; v) Oficio signado por el director de catastro municipal mediante el cual informa que el terreno a donar pertenece al orden del dominio privado; vi) Carta compromiso de el o la ciudadana para cooperar en las obras necesarias dentro de la comunidad; vii) Copia de identificación oficial del beneficiado; viii) Certificado de no poseer bienes, de cada uno de los ciudadanos beneficiados, emitida por el Registro Público de la Propiedad, y ix) Inspección ocular de cada uno de los terrenos a enajenar.

Es por los antecedentes descritos, que al caso corresponden, que a juicio de quienes integramos esta Comisión Permanente se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, de conformidad con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a través de la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.
- II. Que, como se advierte en la solicitud del Ayuntamiento de Úrsulo Galván, la enajenación a título oneroso de los lotes de terreno está encaminada a regularizar su estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y en el desarrollo del municipio.

- III. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus numerales 1ro. y 4to. reconoce los derechos humanos de las personas, incluido el de disfrutar de vivienda digna y decorosa, y establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger estos derechos, y a garantizar los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar tales objetivos.
- IV. Que, la falta del derecho humano de propiedad, se refleja en la exclusión de los habitantes de esos asentamientos, limitándolos o incluso privándolos de los beneficios asociados al desarrollo urbano, como es la infraestructura, los servicios básicos, los espacios y los establecimientos públicos.
- V. Que la falta de derechos de propiedad, ocasiona costos monetarios para las administraciones municipales, por la pérdida de ingresos tributarios, debido al inexistente cobro de impuestos por este rubro a quienes viven en asentamientos irregulares, lo cual dificulta la recaudación de recursos.
- VI. Que, toda vez que el acto jurídico tiene como consecuencia el traslado de dominio de un bien inmueble, resulta pertinente la publicación del mismo, para que surta efectos a terceros, por lo tanto es de determinarse que el mismo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la demarcación registral correspondiente.
- VII. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa, esta Comisión Permanente, estima que el Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por los artículos 473, y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en virtud de las anteriores consideraciones, quienes suscribimos el presente dictamen calificamos como viable dicha solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda, y Fondo Legal, somete a consideración el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso cuarenta predios

pertenecientes al fondo legal del municipio, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica, a favor de las personas que los tienen en posesión desde hace varios años, que a continuación se relacionan:

No.	Nombre del beneficiario	Ubicación	Superficie total en Metros cuadrados	Valor Total en pesos
1.	Oscar López Hernández	Calle Francisco I. Madero Oriente número 31 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	203.59	\$203.59
2.	Domitilo Márquez León	Av. 5 de mayo norte esquina calle Allende poniente número 82, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	434.89	\$434.89
3.	José Luis Rosado Montero	Calle Corregidora oriente número 45 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	216.00	\$216.00
4.	Xóchilth Sofía Alconedo Díaz	Calle Francisco I. Madero oriente número 31, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	195.00	\$195.00
5.	Roberto Ribellino Alconedo Hernández	Calle Francisco I. Madero oriente número 31 "B", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	199.48	\$199.48
6.	Delia Inés Fuentes Barradas	Calle Allende oriente, esquina avenida Independencia norte número 32, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	655.05	\$655.05
7.	María del Rocío Sandoval González	Avenida Independencia norte número 76, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	107.85	\$107.85
8.	Ana Luisa Alconedo Hernández	Avenida Independencia norte número 78, esquina calle agostadero oriente, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	137.90	137.90
9.	Brando Martín Barradas Santana y Brenda María Barradas Santana	Avenida 5 de mayo norte número 22, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	301.10	\$301.10
10.	Leticia Casas López	Calle Francisco I. Madero oriente número 47, esquina calle Independencia norte, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	168.18	\$168.18

11.	Roberto Casas López	Avenida Independencia norte número 47 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	162.56	\$162.56
12.	María Elvia Landa	Calle Aldama oriente número 18 "B", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	237.83	\$237.83
13.	Marcial Leal Pérez	Calle Aldama oriente número 18, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	155.52	\$155.52
14.	María del Carmen Suárez Chiquito	Calle Aldama oriente número 21, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	267.67	\$267.67
15.	Francisco Javier González Domínguez	Calle Corregidora oriente número 61, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	170.00	\$170.00
16.	María Patricia García Callejas	Calle Corregidora oriente número 42, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	389.91	\$389.91
17.	Matea López Martínez	Calle Francisco I. Madero poniente, número 57 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	244.77	\$244.77
18.	María Alicia Contreras Márquez	Avenida Pedro Hernández norte número 74, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	419.62	\$419.62
19.	Sugey Benita Montero Rentería	Avenida Pedro Hernández norte número 72, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	497.25	\$497.25
20.	Mateo Zárate Vallejos	Avenida 20 de noviembre norte número 12, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	337.71	\$337.71
21.	Lorena Domínguez Cortés	Pasillo de acceso con salida a avenida 20 de noviembre sur número 2, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	176.53	\$176.53
22.	Gregorio López Rosado	Pasillo de acceso con salida a avenida 20 de noviembre sur número 1, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	183.62	\$183.62
23.	Alicia Márquez Montero	Calle Allende poniente número 82 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	107.08	\$107.08
24.	Alan Misael Colorado Mejía	Calle Corregidora oriente número 45, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	180.35	\$180.35
25.	Gregorio Elos Martínez	Avenida Cuauhtémoc sur número 139, colonia	171.10	\$171.10

		centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.		
26.	Marlén López Peredo	Avenida Cuauhtémoc sur número 117, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	189.55	\$189.55
27.	Paola Peredo Conde	Avenida Cuauhtémoc sur número 117 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	129.21	\$129.21
28.	Miriam Robles Sánchez	Calle Corregidora poniente número 70, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	229.18	\$229.18
29.	Nicolás Federico Bravo Toral	Calle Rivera del río número 6 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	215.57	\$215.57
30.	Paula Díaz Víveros	Calle Corregidora poniente número 58, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	150.27	\$150.27
31.	Rosalía Domínguez Zavaleta	Calle Corregidora poniente número 66 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	256.03	\$256.03
32.	Vicenta Rodríguez Sánchez	Servidumbre de paso con salida a calle Corregidora poniente número 60 "A", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	108.07	\$108.07
33.	Martha Patricia Márquez Olguín	Calle Allende poniente número 81, esquina avenida 5 de mayo norte, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	128.29	\$128.29
34.	Jesús Marcos Alberto Herrera Peña	Calle Rivera del Río número 87, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	168.90	\$168.90
35.	Iraís Márquez Olguín	Calle Allende poniente número 20, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	176.90	\$176.90
36.	Norma Herrera Domínguez	Avenida Emiliano Zapata sur número 63 "B", colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	220.18	\$220.18
37.	Marcela Rodríguez Márquez	Calle Rivera del río número 80, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	555.30	\$555.30
38.	Fernando Márquez Víveros	Calle Rivera del río número 84, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	277.08	\$277.08
39.	Mariana Herrera Rosado	Avenida Emiliano Zapata sur número 61, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	152.45	\$152.45

40.	María Eugenia de Jesús López Alconedo	Avenida Pedro Hernández norte número 80, esquina Francisco I. Madero oriente, colonia centro, localidad de Zempoala, Úrsulo Galván, Ver.	216.82	\$216.82
-----	---------------------------------------	--	--------	----------

Conforme al artículo 477 fracción II, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a la extensión superficial autorizada para la enajenación a particulares, se hace la excepción por tratarse de lotes en los que ya se encuentra edificada la superficie.

Segundo. El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente Acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo énfasis a lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal, que a la letra dice: Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación se procederá a la rescisión administrativa del mismo.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Desarrollo Urbano,
Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal

Dip. Ky Durán Chincoya
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Roberto Francisco San Román Solana
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Lidia Irma Mezhuca Campos
Vocal

<><><>

ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta, atenta y respetuosamente, a todos los gobiernos municipales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que elaboren, actualicen y hagan efectivo su Reglamento Municipal de Salud, Protección y Bienestar animal, a fin de que se proteja y garantice el derecho a una vida digna a los animales de compañía, previniendo y erradicando el maltrato y la violencia en su contra, marcando las obligaciones de las autoridades y la ciudadanía, así como las sanciones correspondientes a quien viole dicho ordenamiento, presentado por la diputada Itzel López López, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo en materia de cumplimiento al marco internacional de derechos humanos, presentado por el Diputado Jaime Enrique de la Garza Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

<><><>

PRONUNCIAMIENTO

- ◆ Pronunciamento en el marco de la conmemoración del "Día Mundial de la Lucha contra el VIH/SIDA", presentado por el Diputado Ky Durán Chincoya, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Presidenta

DIP. VERÓNICA PULIDO HERRERA
Vicepresidenta

DIP. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Mtra. Virna Edith Frizzi Quirasco

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández